



# JUNTA DE ANDALUCÍA

# BOLETIN OFICIAL

Año IX

viernes, 11 de septiembre de 1987

Número 77

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.  
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n.º 16. - 41002. SEVILLA. Tfno: 21 40 55  
Dirección: Apartado de Correos 100.000. - 41071 SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Tfno.: 35 00 03 SEVILLA  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

## SUMARIO

### 1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA	
<b>CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA</b>				
3926	Resolución de 7 de septiembre de 1987, de la Vicecansejería, por la que se da publicidad al Acuerdo de Concertación Social suscrito entre la Junta de Andalucía y la Unión General de Trabajadores de Andalucía, así como su anexo.	4.483	garantiza el funcionamiento del Servicio de recogida de basuras en Benalmádena (Málaga), realizado por la empresa Antonio Quesada Jara, mediante el establecimiento de servicios mínimos.	4.495
<b>CONSEJERIA DE GOBERNACION</b>				
3927	Acuerdo de 14 de julio de 1987, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la constitución en entidad de ámbito territorial inferior al municipio de Torrenueva, dependiente del municipio de Motril (Granada).	4.494	Orden de 3 de septiembre de 1987, por la que se autoriza el cambio de fiestas locales en los municipios de Chirivel (Almería) y Cartaya (Huelva).	3927. 4.495
3924	Corrección de errores de la Orden de 31 de julio de 1987, por la que se convocan elecciones a órganos de representación en la Administración Pública de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 70, de 11.8.87).	4.494	Resolución de 29 de julio de 1987, del Consejo de Gobierno, por la que se reconoce el carácter de Comunidades andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz a treinta y dos asociaciones de emigrantes.	3902. 4.496
<b>CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO</b>				
3905	Corrección de errores del Decreto 154/1987, de 3 de junio, sobre clasificación de los campamentos de turismo de Andalucía (BOJA núm. 64, de 21.7.87).	4.494	<b>CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA</b>	
<b>CONSEJERIA DE HACIENDA</b>				
3923	Acuerdo de 29 de julio de 1987, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la modificación de los tipos de interés concertados en el convenio Junta de Andalucía-Entidades financieras, firmado el pasado día 2 de abril de 1987.	4.494	Orden de 8 de septiembre de 1987, por la que se adaptan las medidas de lucha contra la Peste Porcina Africana al sistema de explotación extensiva.	3930 4.497
<b>CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL</b>				
3928	Orden de 3 de septiembre de 1987, por la que se		<b>CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA</b>	
			Orden de 4 de septiembre de 1987, por la que se regula el jornada semanal de los funcionarios públicos docentes.	3907. 4.499
			Corrección de errores de la Orden de 27 de julio de 1987, por la que se suprime los Centros de Recursos y se crean las Aulas de extensión dependientes de los centros de profesores, regulando su funcionamiento (BOJA núm. 71, de 14.8.87).	3989 4.499
			Corrección de errores de la Resolución de 28 de mayo de 1987, de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, por la que se regula el proceso electoral de los Consejos de Dirección de los Centros de Profesores (BOJA núm. 71, de 14.8.87).	3938. 4.500

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

<b>CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA</b>				
3925	Resolución de 7 de septiembre de 1987, por la que se ordena la publicación de la propuesta de nombramiento		en favor de don José Luis Navas Carrasco como Delegado territorial de Radiotelevisión Española en la Comunidad Autónoma de Andalucía.	4.500

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

3906 Corrección de erratas de lo Resolución de 8 de julio de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se

nombra a don Juan Domingo Aguilar Peña, profesor titular de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Tecnología Electrónica (BOJA núm. 69, de 6.8.87).

4.500

**3. Otras disposiciones****CONSEJERIA DE GOBERNACION**

3922. Resolución de 29 de julio de 1987, del Consejo de Gobierno, por la que se resuelve el expediente núm. 86/0060/BO tramitado en la Dirección General del Juego de lo Consejería de Gobernación y seguido a AMMSA de Publicidad por infracción a la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 4.500

Orden de 4 de agosto de 1987, por la que se autoriza la supresión de una unidad de Preescolar y dos unidades de Educación General Básica en el Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica, Ntra. Sra. del Sagrado Corazón, de Morón de la Frontera (Sevilla). 4.504

3931

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO**

3903. Orden de 29 de mayo de 1987, sobre concesión de subvenciones a empresas que realicen inversiones destinadas al ahorro energético o la utilización de energías renovables. 4.501

Orden de 7 de agosto de 1987, por la que se autoriza la ampliación de una unidad de Preescolar (Párvulos) al Centro Privado de Educación General Básica Reales Escuelas Pías de la Inmaculada Concepción, de Córdoba. 4.504

3944

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

3900. Orden de 2 de septiembre de 1987, por la que se concede al ayuntamiento de la entidad local menor de Nueva Jarilla (Jerez de la Frontera, Cádiz) una subvención para la construcción de cuarenta y seis viviendas en la localidad. 4.502

Orden de 7 de agosto de 1987, por la que se autoriza la ampliación de uno unidad de Preescolar (Párvulos), al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica Divina Pastora de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). 4.504

3948

Orden de 10 de agosto de 1987, por la que se autoriza la ampliación de dos unidades de Educación Especial al Centro Privado de Educación Especial Ntra. Sra. de los Milagros, de El Campillo (Huelva). 4.505

3946

Orden de 11 de agosto de 1987, por la que se autoriza la ampliación de una unidad de Preescolar (Párvulos) al Centro Privado de Educación General Básica Seminario San Hermenegildo, de Dos Hermanas (Sevilla). 4.505

3943

Orden de 11 de agosto de 1987, por la que se autoriza el cambio de denominación al Centro docente privado de Preescolar y Educación General Básica Salesianas Femeninas María Auxiliadora de Sevilla. 4.505

3947

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

3917. Resolución de 13 de julio de 1987, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarios, por la que se aprueba la selección y adjudicación de becas para realizar tesis doctorales. 4.503

Orden de 12 de agosto de 1987, por la que se autorizo el cambio de titularidad al Centro privado de Preescolar y Educación General Básica San Miguel. 4.506

3942

3918. Resolución de 13 de julio de 1987, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, por la que se aprueba la selección y adjudicación de becas postdoctorales o de perfeccionamiento en investigación agraria. 4.503

Orden de 13 de agosto de 1987, por la que se autorizo la ampliación de una unidad de Educación General Básica al Centro privado de Educación General Básica Sagrado Corazón de Jesús, de Antequera (Málaga). 4.506

3950

Orden de 13 de agosto de 1987, por la que se autoriza la transformación de una unidad de Educación General Básica en Preescolar (Párvulos) al Centro privado de Educación General Básica Angeles Custodios, de Málaga. 4.506

3949

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

3945. Orden de 4 de agosto de 1987, por la que se autoriza la supresión de dos unidades de Educación General Básica en el Centro Privado de Educación Especial Santo Angel, de Córdoba. 4.504

Corrección de errores de la Orden de 17 de junio de 1987, donde se establecen las normas de funcionamiento de los Centros de Educación de Adultos dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso 1987/88 (BOJA núm. 59, de 6.7.87). 4.507

3941

**5. Anuncios****5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

3909. Orden de 7 de julio de 1987 sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (A5.314.603/2111). 4.507

va del contrato que se cita (A5.323.613/2111). 4.507

Orden de 7 de julio de 1987 sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (A5.427.600/2111). 4.507

3911

3910. Orden de 7 de julio de 1987 sobre adjudicación definitiva

Orden de 7 de julio de 1987 sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (A5.318.602/2111). 4.508

3912

3913	Orden de 10 de julio de 1987 sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (A5.341.625/2111).	4.508
3914	Orden de 13 de julio de 1987 sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (A5.419.004/2111).	4.508
3915	Orden de 13 de julio de 1987 sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (A4.321.629/2111).	4.508
3916	Orden de 13 de julio de 1987 sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (O4.321.237/2111).	4.508
3920	Resolución de 4 de septiembre de 1987, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia subasta para la enajenación de un local comercial en el grupo de 340 viviendas en el polígono Puerta de Madrid, en Andújar (Jaén) (J-90-IV-74) (PD. 823/87).	4.508

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

Orden de 26 de agosto de 1987, por la que se anuncia subasta para la contratación de las obras que se citan (PD. 822/87).	3919	4.509
---	------	-------

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

Resolución de 27 de agosto de 1987, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de varios contratos de obras.	3904	4.509
--	------	-------

**AYUNTAMIENTO DE CORIPE (SEVILLA)**

Anuncio público (PP. 742/87).	3516	4.509
-------------------------------	------	-------

**5.2. Otros anuncios****CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO**

3783	Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (PP. 801/87).	4.510
------	--	-------

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

3932	Resolución de 10 de agosto de 1987, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la necesidad de ocupar mediante expropiación forzosa los terrenos precisos para la ejecución de las obras que se citan (JA-1-CA-129).	4.510
3933	Resolución de 1 de septiembre de 1987, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la necesidad de ocupar mediante expropiación forzosa los terrenos precisos para la ejecución de las obras que se citan (JA-2-CA-121).	4.510

Resolución de 1 de septiembre de 1987, de la Delegación provincial de Sevilla, por la que se anuncia el levantamiento de octas previas para la obra que se cita (JA-3-SE-146).

4.510	3936	4.511
-------	------	-------

**SDAD. COOP. LTDA. ANDALUZA GUADALEMA**

Anuncio de Disolución (PP. 824/87).

3908

**COOP. DE VIVIENDAS SAN PIO X**

Anuncio de disolución (PP. 797/87).

3748

**1. Disposiciones generales****CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

*RESOLUCION de 7 de septiembre de 1987, de la Viceconsejería, por la que se da publicidad al Acuerdo de Concertación Social suscrito entre la Junta de Andalucía y la Unión General de Trabajadores de Andalucía, así como su onexo.*

Habiéndose suscrito entre la Junta de Andalucía y la Unión General de Trabajadores de Andalucía un Acuerdo de Concertación Social, procede la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de dicho Acuerdo, así como de su Anexo, que se acompañan a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 7 de septiembre de 1987. — El Viceconsejero, Rafael Benavente García.

Acuerdo de Concertación suscrito por la Junta de Andalucía y la Unión General de Trabajadores de Andalucía.

En la ciudad de Sevilla, a veinticuatro de julio de 1987.

Reunidos el Excmo. Sr. D. José Rodríguez de la Borbolla y Camoyán, Presidente de la Junta de Andalucía y D. Cándido Méndez Rodríguez, Secretario General de la Unión General de Trabajadores de Andalucía.

Actuando ambos en el ejercicio de su cargo y en la representación que ostentan, suscriben el presente Acuerdo de Concertación

Social, obligándose ambos partes firmantes en los términos estipulados en el documento anejo al presente que asimismo suscriben, en la sede de la Presidencia de la Junta de Andalucía a las 10,00 horas del día arriba referenciado.

El Presidente de la Junta de Andalucía, Fdo: José Rodríguez de la Borbolla y Camoyán. — El Secretario General de la Unión General de Trabajadores de Andalucía, Fdo: Cándido Méndez Rodríguez.

**1. PREAMBULO.**

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, viene impulsando una política de diálogo y concertación social que en los últimos años, ha dado lugar a la concreción de determinados acuerdos con representantes de trabajadores y empresarios, tales como la concertación de 1985 con la U.G.T., la Confederación de Empresarios de Andalucía o el Protocolo de Participación de U.G.T. y C.C.OO. en el Plan de Andalucía Joven de 1987.

En la actualidad, diversos factores, entre los que cabe destacar la práctica culminación del proceso de transferencias a la Comunidad Autónoma, el establecimiento de un sistema de financiación para Andalucía que despeje, en medio plazo, las incertidumbres financieras, y finalizado el proceso de elecciones sindicales que ha culminado con la casi exclusiva representatividad de U.G.T. y C.C.OO. en Andalucía hacen que el Gobierno Andaluz considere que ha llegado el momento de proponer un amplio acuerdo de concertación social que trascienda de acuerdos sectoriales o puntuales y que se inscriba en la consecución de un triple objetivo:

Aunar esfuerzos para conseguir creación de empleo, un desa-

rollo económico mayor, más equilibrado y armónico de nuestra Comunidad Autónoma, y una política más justa dentro de la misma.

Reforzar el papel de los agentes sociales en la vertebración de nuestra sociedad, haciéndoles coprotagonistas del proceso de transformación de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Hacer más transparente la realidad social en Andalucía.

De acuerdo con ello, este documento debe ser entendida como un Acuerdo de concertación dinámica que durante el período de vigencia enriquecerá sus contenidos como fruto de:

El desarrollo y aplicación de los programas de actuación derivados de estudios comprometidos en este texto concertado.

La actualización económica de aquellos contenidos que por su incidencia deben ser revisados cada año.

A la vista de lo expuesto, las partes firmantes acuerdan los puntos siguientes respecto a:

- Programa Andaluz de Desarrollo Económico.
- Fomento, Ordenación económica y Bienestar Social.
- Participación Institucional.
- Contenidos sectoriales de especial interés.

## 2. PROGRAMA ANDALUZ DE DESARROLLO ECONOMICO.

En la línea, reiteradamente expresada de concertar con los agentes sociales la política económica e industrial, la Junta de Andalucía se compromete a analizar con los partes firmantes, antes de su envío al Parlamento de Andalucía, el Programa Andaluz de Desarrollo Económico así como a concertar el posterior desarrollo de las grandes líneas del Plan en el marco de la Comisión «ad hoc» cuya composición determinará la Comisión de Seguimiento y que velará por el cumplimiento y concreción del presente Acuerdo. Esta Comisión podría ser sustituida, en su caso, por el Organismo adecuado que resultara del desarrollo del Acuerdo contemplado en el punto 1.2 (PRESENCIA INSTITUCIONAL).

La Junta de Andalucía y las partes firmantes entienden que el Acuerdo sobre el PADE y su desarrollo es un compromiso firme para que las decisiones en materia económica y de desarrollo industrial estén previamente acordadas.

El desarrollo del PADE contemplará, como es lógico, los compromisos presupuestarios adecuados al cumplimiento de los presentes acuerdos.

Las partes firmantes coinciden en señalar como objetivos prioritarios del Programa los siguientes:

- a) Creación de empleo, que permita mantener y, si es posible incrementar el actual nivel de ocupación.
- b) Incremento de la renta y mayor integración del sistema productivo.
- c) Mejora de la calidad de vida.
- d) Distribución social y territorial más equitativa de los bienes y recursos generados.
- e) Mantenimiento del diferencial de crecimiento económica de Andalucía en relación a la media nacional.

## 3. AGRICULTURA Y PESCA.

Al ser uno de los objetivos de este acuerdo la concertación de un compromiso concreto sobre los diferentes aspectos que incidan en el proceso de producción, transformación y comercialización de los sectores agrícolas y pesquero, así como en sus consecuencias sociales y económicas para la población directamente afectada y para el conjunto de la sociedad andaluza las partes firmantes se comprometen a:

3.1. Diseñar conjuntamente el modelo de agricultura andaluza y que éste sea el referente hacia el que se oriente el conjunto de la Política Agraria.

3.2. Analizar de forma pormenorizada los diferentes cultivos y ganaderías estudiando su regulación tanto nacional como comunitaria y la posible evolución de los mercados para establecer un plan de explotaciones o incentivar o, en su caso o reconvertir dirigido a incrementar cultivos y explotaciones ganaderas que generen empleo y con alta capacidad de facturación.

3.3. Establecer el marco adecuado para la transformación de los diferentes productos concertando la ubicación geográfica de las unidades productivas de transformación, el modelo deseable de empresas comercializadoras y la participación sindical en la gestión de las ayudas sectoriales y en la presentación de proyectos a la C.E.E.

3.4. Desarrollar conjuntamente la Ley de Reforma Agraria y su

aplicación instrumental con el objetivo de modernizar la agricultura andaluza y de aprovechar sus recursos por medio de los siguientes programas, cuya planificación será determinada por los firmantes:

3.4.1. Declaración de nuevas comarcas de reforma agraria al ritmo deseable de, al menos, dos por año teniendo en cuenta los recursos humanos y materiales disponibles.

3.4.2. Adquisición de tierras utilizando para ello todos los medios legales previstos y con acuerdo previo sobre costes, calidad y destino futuro. Con estas consideraciones anteriores y presidiendo siempre el principio del mayor acercamiento posible o la distribución racional en el territorio de la inversión en tierras, el ritmo de adquisiciones se cifra en 15117.000 hectáreas al año.

3.4.3. Asentamiento en tierras públicas y asistencia y asesoramiento técnico a las cooperativas asentadas. A lo largo del proceso el ritmo de asentamiento será de aproximadamente 30 cooperativas al año.

3.4.4. Previsión de nuevos regadíos públicos y privados prestando especial atención a la difusión y ayuda al desarrollo e instalación de sistemas de riego ahorradores de agua.

De las 77.000 hectáreas actualmente de transformación en regadíos en que trabaja el IARA, en 1990 estará acabada aproximadamente la transformación de 40.500 hectáreas. En la medida en que se vayan transformando dichas zanjas y se dispongan de nuevos cursos hidráulicos, se procederá a la declaración de nuevas zonas regables.

Por otra parte se llevará a cabo la mejora y acondicionamiento de regadíos tradicionales a través del cambio de la estructura de distribución del agua o sistemas de riego más ahorradores en aproximadamente 35.000 hectáreas.

3.4.5. Elaboración de un mapa de actuaciones forestales que contemple repoblación, tratamiento de masas forestales, regeneración del suelo, lucha contra la desertización y determinación y gestión conjunta de las ayudas programadas.

3.4.6. Establecimiento de un plan de mejora y conservación de caminos elaborando un programa de ayudas a colectivos y Ayuntamientos.

Las obras de equipamiento e infraestructuras agrarias contemplarán además de la red de caminos agrarios actuaciones en materia de electrificación rural, saneamiento y drenajes, encauzamiento de arroyos, etc...

3.4.7. Las Juntas Comarcales de Reforma Agraria serán el instrumento adecuado no sólo para sus competencias reglamentarias, sino para el seguimiento y participación de los agentes sociales en estas acuerdos dentro de su ámbito territorial.

3.5. La importancia del sector pesquero en Andalucía hace necesario el adoptar una serie de medidas que a la vez que posibilitan la recuperación de caladeros, consigan no solamente la consolidación del sector sino un mayor impulso del mismo.

Para ello las partes firmantes acuerdan:

La consolidación de la administración pesquera que se hace imprescindible dada la importancia del sector y el volumen de trabajadores que dependen directamente de él, desarrollándose las competencias de las Jefaturas Provinciales de Pesca.

La determinación definitiva de la representatividad en el sector en los términos en que se está abordando en el seno del Consejo Asesor de Pesca para definir el papel de las Cofradías, su ámbito territorial, funciones, participación sindical en los órganos de Gobierno, etc.

3.5.1. Por Ley del Parlamento Andaluz, se regulará el marisqueo. Esta Ley posteriormente será desarrollada con la participación de las partes firmantes, estableciendo las siguientes normativas:

Modificación de la Orden que regula el carnet de mariscador, mejorando la regulación y la profesionalidad de los mariscadores.

Actualizaciones de las normativas que regulan la aplicación del cuadro General de Vedas.

Medidas de fomento de la actividad marisquera potenciando el contenido de las zonas de interés marisquera.

3.5.2. Se contingentarán las caladeros de las embarcaciones dedicadas a la actividad marisquera.

3.5.3. Se potenciará la asociación de los mariscadores para la

explotación en régimen cooperativo o S.A.L. de establecimientos marisqueros, fomentando su dedicación a los cultivos marinos con atención preferente a las cooperativas de segundo grado o integradoras.

3.5.4. Localización espacial y temporal de los recursos pesqueros.

3.5.5. Creación de una estadística donde se especifiquen por embarcación los desembarcos (tanto cualitativo como cuantitativo) y los coladeros de procedencia, en vías a ir determinando los stocks pesqueros y la evolución de los mismos.

3.5.6. Potenciar el cumplimiento de la normativa vigente sobre inmaduros a través de:

Inspección y control de mallas.

Cumplimiento y coordinación de cada uno de los Organismos con competencias, tales como Corporaciones Locales, Consejería de Salud, etc.

Incautación cautelar de artes, aparejos y útiles de pesca anti-reglamentarios, o de los reglamentarios en épocas de veda cuando proceda, para lo cual se aplicarán las siguientes medidas de control:

Actualización de la normativa en materia de sanciones.

Se pondrá en funcionamiento el equipo de inspectores, repartidos a lo largo del litoral andaluz.

Se incrementará en dos unidades el número de lanchas de vigilancia durante el año 87, otras dos durante el año 88 y también se incrementará en dos unidades de vehículos todo terreno durante los años 87-88.

Se establecerán sistemas de colaboración con los Organismos con competencias en materia de vigilancia, en orden a garantizar la coordinación de los mismos.

3.5.7. Se potenciará la actividad polivalente de las embarcaciones, para lo cual se pertrecharán en base al Decreto 280/1986 de la Consejería de Agricultura y Pesca donde se contemplan subvenciones para dichos conceptos.

3.5.8. Elaboración y publicación del censo oficial de embarcaciones menores de 35 TRB que faenan el arrostre en la región surmediterránea y tiene puerto base en la misma.

3.5.9. Regulación específica para las embarcaciones que faenan con artes menores y publicación de censos, con un incremento de las medidas de control, inspección, vigilancia, apoyo y ayuda a las embarcaciones pesqueras.

3.5.10. Adecuar el organismo de investigación y desarrollo de la Consejería (PEMARES), regulando la participación de las partes firmantes en la elaboración de sus planes de actuación, o la investigación en mar abierto, para lo cual se adaptará de medios técnicos necesarios, entre ellos una embarcación adecuada para dichas fines.

3.5.11. Se elaborarán por la Dirección General de Pesca cartas de recursos pesqueros del litoral andaluz donde se localicen espacial y temporalmente estos recursos.

Se hace necesario la publicación de una regulación específica y acorde a la realidad para aquellas embarcaciones que faenan con artes menores (trasmallo, alcazaz, pincho, etc...) y a la vez publicación de los censos correspondientes.

Las partes firmantes efectuarán las gestiones necesarias para que se cree en el seno de la Secretaría General de Pesca Marítima, un órgano consultivo de todas las Comunidades Autónomas que coordine e impulse las actuaciones en materia de ordenación pesquera.

Dada la rápida evolución de la acuicultura en Andalucía, el organismo de investigación (PEMARES) deberá orientar su actividad futura en el sentido de incidir más en los aspectos de investigación fundamentalmente en patología, nutrición y genética así como en materia de vigilancia analítica en aguas, organismos y sedimentos.

3.5.12. Adecuar la flota pesquera a las disponibilidades de los recursos y a las exigencias de rentabilidad de la actividad. Este proceso no supondrá pérdida de puestos de trabajo.

Los objetivos en materia de estructuras están estrechamente relacionados con el programa de recursos. En cuanto a la flota, pretenden su adecuación a las disponibilidades de éstos.

3.5.13. Se establecerá un programa de construcción de nuevas embarcaciones en sustitución de las obsoletas, modernización de las

actuales introduciendo nuevas tecnologías y reconversión a modalidades selectivas de pesca de las que no se adecuen a las exigencias de explotación racional de los recursos.

Los instrumentos de apoyo financiero son los recogidos en los Departamentos de la Junta de Andalucía (Consejería de Agricultura), Departamento del Ministerio de Agricultura, así como de los fondos estructurales del FEOGA.

3.5.14. Se potenciarán líneas de apoyo en el campo tecnológico y en especial en el de ahorro energético y de técnicas selectivas de pesca.

3.6. Con objeto de hacer más transparente la comercialización en primera venta que favorezca el libre juego de oferta-demanda, así como favorecer la mejora en la presentación e impulsar el consumo de productos pesqueros andaluces y potenciar los proyectos de transformación y elaboración de productos pesqueros andaluces, se adoptarán las siguientes medidas en el sector extractivo:

3.6.1. Fomento de las organizaciones de productores, favoreciendo todas las líneas de transformación que acometidas por los pescadores, vengán a aumentar el valor añadido de los productos andaluces.

3.6.2. Fomento de los medios de infraestructura que mejoren la comercialización en origen de los productos.

Asimismo las partes firmantes acuerdan que la Junta de Andalucía dotará de equipamiento a los centros de contratación y centros de manipulación, depuración y clasificación en origen de los productos pesqueros.

También se dotará de equipos informáticos.

Creación de instalaciones de transformaciones en origen de los productos pesqueros.

Campañas de promoción y prestigio de productos pesqueros.

Estudio de mercado.

3.6.3. Mejora de la seguridad en el mar mediante una adecuada formación profesional y un plan específico de inspección con intervención de los CC.SS.HH.TT.

#### 4. INDUSTRIA.

Las partes firmantes consideran como objetivos principales en materia de política industrial en Andalucía los siguientes:

Una mayor participación del sector industrial andaluz en la estructura económica de la región.

Adecuación necesaria de la estructura industrial a las nuevas condiciones económicas.

Lograr una estructura industrial más articulada.

Apoyo preferente a las PYMES y cooperativas en materia económica, técnica y financiera.

En la consecución de estos objetivos, se proponen actuaciones sobre los siguientes materias.

4.1. Análisis y estudio de alternativas a los sectores industriales en crisis en Andalucía.

Para el mantenimiento y consolidación del patrimonio industrial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con los niveles de empleo que ello conlleva, se estima necesario realizar un tratamiento homogéneo y generalizado para los sectores y empresas que atraviesan situaciones de crisis, y de aquellos otros que, como el Transporte por carretera, presentan una problemática específica.

Para ello, a partir de la firma del presente Acuerdo, se constituye una Comisión definida en el punto segundo, que estudiará la problemática, buscando soluciones pactadas, para sectores tales como:

textil.  
minería.  
bienes de equipamiento.  
químicas.  
metal.  
papel y cartón.

Asimismo, la citada Comisión estudiará la problemática y buscará soluciones globales sobre la situación del Sector Público Andaluz.

Dentro de las soluciones pactadas se debe considerar, como básico y prioritario, el mantenimiento e incremento, en su caso, de las medidas de apoyo a los sectores en reconversión y a los acuerdos sectoriales o planes de empresas en curso, trabajando para conseguir de los objetivos que morcan, como garantía de saneamiento y proyección de los sectores hacia el futuro.

#### 4.2. Zonas industriales en crisis no sujetas a Planes de Reconversión.

Existen en Andalucía ámbitos territoriales de tradición industrial que están atravesando una situación de crisis, no cubiertas, en general por planes de reconversión sectoriales.

En el presente Acuerdo de Concertación, es necesario aportar soluciones a estas situaciones de crisis industrial.

El análisis, objetivos y medidas necesarias para abordar esta situación serían los siguientes:

4.2.1. La economía de estas zonas permanece en unos niveles de crisis profunda debido, entre otros factores, a la escasez de la demanda interna, encontrándose igualmente afectada por otros factores de diversa naturaleza que afectan tanto a la producción como al empleo.

Entre estos factores podemos destacar como principales:

Ausencia de un capitalismo industrial autóctono.

Decaimiento y crisis aguda de la estructura industrial tradicional.

Estructura sectorial con problemas de infraestructura de materias primas y financiación.

Existencia de pocas ramas industriales.

Falta de inversiones dirigidas a la creación de empleo.

#### 4.2.2. Objetivos Generales.

Diversificar la Economía e Industria de las zonas, fomentando sectores con ventajas comparativas, dirigiendo los esfuerzos a su apoyo, así como a la infraestructuras industrial, comercial y de distribución.

Consiguiendo un alto índice de eficiencia de la infraestructura existente y aprovechando los recursos productivos.

Adecuar la oferta a la demanda, planificando la industria a fin de superar las viejas configuraciones de los Municipios e ir a la Unidad Territorial de base estrictamente socio-económica, razón por la que se configuran las Comarcas como «Zonas de Acción Especial».

#### 4.3.4. Conocimiento y diagnóstico de la industria y potencial endógeno existente.

Análisis profundos de la situación de las industrias actuales.

Medidas para reforzamiento.

Control del proceso de desmantelamiento industrial.

Mejora de la eficacia y competitividad.

Aprovechamiento del potencial endógeno.

Apoyo a los sectores emergentes.

Análisis de la Administración sobre la implantación y viabilidad de los sectores de futuro.

Fomento de la pequeña y mediana empresa.

Fomento del cooperativismo empresarial.

4.2.4. Los beneficios que se conceden a las empresas de nueva creación y a las que se encuentren en situación de crisis, tras la aprobación de los Organismos competentes, son los siguientes:

Subvención con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes, consignadas en los Presupuestos de la Consejería de Economía y Fomento, de hasta un 30% de la inversión aprobada. En caso de confluencia con otras subvenciones de otros Organismos, el total no podrá sobrepasar, en ningún caso, el anterior porcentaje.

Preferencia en la obtención de Crédito Oficial.

Subvención de intereses a través del I.F.A.

Los conceptos de inversión a los que podrán ser de aplicación las subvenciones previstas serán exclusivamente los siguientes:

Acondicionamiento y urbanización de los terrenos.

Edificaciones.

Maquinaria e instalaciones.

Inversiones y gastos para la realización de los proyectos.

Elementos de transporte.

4.2.5. Las Zonas de Acción Especial se implantarán en las comarcas configuradas por aquellos municipios que integran una Unidad Territorial de base estrictamente socio-económica.

Con caracteres excepcionales, podrán ser también objeto de concesión de beneficios las empresas que desarrollen cualquier tipo de actividad industrial, cuando se instalen en términos municipales cercanos a los de las Zonas de Acción Especial.

4.2.6. Se creará una Comisión Gestora en las Zonas de Acción Especial compuesta por:

1 gerente nombrado por la Consejería de Economía y Fomento.

1 representante de cada uno de los Ayuntamientos de las zonas.

1 representante de la Excma. Diputación Provincial.

1 representante de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Fomento.

1 representante de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social.

1 representante de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura.

3 miembros de las organizaciones sindicales firmantes.

3 representantes empresariales.

La Comisión Gestora tendrá las siguientes funciones:

Promover la inversión privada y pública en las zonas.

Proponer a los Organismos competentes de la Administración la elaboración de planes de apoyo encaminados a la creación de infraestructura y empresas.

Determinar las necesidades financieras.

Informar de los expedientes que se presenten.

Cualquier otra que tienda, directa o indirectamente, a paliar los efectos de la crisis industrial en la Comarca.

#### 4.2.7. Se creará una Oficina en las Zonas de Acción Especial.

El personal será designado por la Consejería de Economía y Fomento a propuesta de la Comisión Gestora, sin perjuicio de la colaboración que, para el funcionamiento, pueda establecer por los municipios afectados.

La Oficina Ejecutiva estará encargada de ejecutar las decisiones de la Comisión Gestora, y de evaluar y transmitir a la Comisión las necesidades que se planteen en la zona.

#### 4.2.8. Se crearán dos programas de actuación:

Programa de estímulo a la actividad empresarial.

Programa de estímulo a la actividad cooperativa.

El primero se realizará a través de la Consejería de Economía y Fomento y tratará preferentemente en la formación y captación de nuevos empresarios sentando las bases para un mejor aprovechamiento de los recursos, dinamizando los sectores y simplificando las trabas administrativas.

El segundo se realizará a través de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, formando a trabajadores para que constituyan empresas en Régimen de Cooperativa.

4.2.9. La Comisión es la que propondrá a la Administración las zonas de ubicación de la ZAE, acompañando su propuesta de un diagnóstico de la industria y potencial endógeno existente en dichas comarcas.

La línea de actuación será similar a la ya iniciada para la Comarca de Linares, la cual será complementada en su totalidad de acuerdo con las acciones y normativas previstas en el documento para las ZAE.

Al menos una vez al año, durante la vigencia de este Acuerdo, la Comisión realizará un control de las ZAE existentes y decidirá sobre la conveniencia de implantar nuevas ZAE.

Las medidas propuestas por la Comisión y aprobadas por la Administración tendrán la adecuada cobertura presupuestaria en el año 1988, habilitándose para el 1987 la dotación económica extraordinaria que requiera cada caso.

#### 4.3. Fomento y Diversificación del Tejido Industrial en Andalucía.

Tras la constatación de que la estructura industrial en Andalucía se encuentra, fundamentalmente en el Sector Metal, básicamente en el Sector Público y en manos de Multinacionales se considera necesario que se tomen medidas que potencien la existencia de un sector empresarial autóctono y con tecnología propia, y un tejido industrial estructurado hacia actividades manufactureras y de suministro intermedio propios de una estructura industrial razonable.

Esto nos lleva a la conclusión de que, junto con la adecuación de las infraestructuras de comunicación, los factores que entre otros hay que considerar para la generación de un tejido industrial más diversificado son:

Políticas de apoyo a la I + D

Formación Profesional.

La tecnología de la gestión.

Las partes firmantes consideran necesario, y básico, desarrollar y comprometer políticas industriales en base a:

Acuerdos de colaboración tanto con el Sector Público, como con las Multinacionales presentes, haciéndoles partícipes de objetivos industriales y forzando su compromiso con dichos objetivos industriales.

Incentivación de la iniciativa empresarial.

Coordinación del entramado industrial para dar respuesta en el largo plazo a un mayor desarrollo industrial.

Para conseguir el compromiso de las Multinationales y del Sector Público en los objetivos industriales propuestos, las Administraciones Públicas cuentan con un cierto control de determinadas demandas, que deben ser contrapartidas a compromisos de industrialización de determinadas zonas.

Las partes firmantes consideran, sobre estas materias, como acciones a desarrollar las siguientes:

4.3.1. Políticas de apoyo a las I + D. En este contexto la Administración deberá fomentar las actividades y proyectos de Investigación y Desarrollo e Innovación Tecnológica en las empresas andaluzas para lo cual se utilizarán diversos medios entre los que deben destacarse los siguientes:

Difusión y asesoramiento a las empresas en relación con los instrumentos de la C.E.E. para el fomento de la Investigación y Desarrollo y la Innovación Tecnológica en las empresas.

Difusión y asesoramiento a las empresas en relación con los instrumentos de la Administración Central española para el fomento de la Investigación y Desarrollo y la Innovación Tecnológica en las empresas, en el contexto de la «Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica».

Coordinación con los Programas Nacionales a través del Ministerio de Industria y Energía (Direcciones Generales y Organismos Autónomos implicados). Revisión de los Convenios Junta de Andalucía-Centro de Desarrollo Tecnológico Industrial e Instituto Pequeña y Mediana Empresa.

Creación de instrumentos de la CC.AA. para financiación de la Investigación y Desarrollo y de la Innovación Tecnológica en las empresas.

a) Programa de apoyo a la creación de Departamentos y realización de Proyectos de I + D en las empresas.

b) Programas de apoyo a las actividades formativas.  
Becas para perfeccionamiento de profesionales de la empresa.

Becos de especialización e iniciación profesional para recién titulados.

Colaboración con entidades y asociaciones en la realización de actividades formativas.

c) Programas de apoyo a la difusión de la información tecnológica e industrial en las empresas.

Creación de un Centro de Documentación Industrial en materia de I + D y nuevas tecnologías.

Creación de una infraestructura territorial en los principales núcleos de población (cabeceras de provincia y comarca) que permita el proceso de difusión de información.

d) Posibilidad de creación de Institutos Tecnológicos Sectoriales.

4.3.2. Fomento de la Introducción de nuevas tecnologías en las Empresas. De poco sirve sanear o reconvertir empresas en situación crítica si no se fomenta la modernización de los sistemas productivos mediante la introducción de las nuevas técnicas basadas fundamentalmente en la microelectrónica, la biotecnología y los nuevos materiales unido todo ello a medidas de diversificación y ahorro energético.

En este contexto, la Administración Autonómica deberá fomentar la difusión y formación en el campo de las Nuevas Tecnologías y crear los instrumentos financieras para apoyar su introducción en las empresas andaluzas, estudiando previamente, en el seno de la Comisión de Seguimiento la incidencia en el empleo para buscar las soluciones más adecuadas. Entre los medios a utilizar para alcanzar los objetivos anteriores se proponen los siguientes:

Elaboración del plan estratégico de desarrollo tecnológico para Andalucía (Estudio de sectores prioritarios y diseño de actuaciones concretas para cada sector).

Apoyo a las actividades de difusión y formación (jornadas técnicas, demostraciones, seminarios,...) en el campo de las Nuevas Tecnologías.

Apoyo o las inversiones de las empresas relacionadas en la introducción de Nuevas Tecnologías en productos y/a procesos mediante subvenciones y/a créditos subvencionables.

4.3.2.1. La Microelectrónica y lo Informática están produciendo cambios radicales en amplios sectores de la empresa, con grandes repercusiones en el ámbito industrial.

Estas nuevas tecnologías dan origen a un sector económico de actividad con fuertes tasas de crecimiento, que ofrece continuamente nuevas oportunidades a las empresas y que está modificando las condiciones de trabajo y los sistemas productivos.

Conscientes de la urgente necesidad de utilizar el elevado potencial que estas tecnologías presentan en relación con el desa-

rollo técnico, económico y social de Andalucía, el Gobierno Autónomo ha de poner en práctica el Programa para el Desarrollo de la Informática y la Electrónica (PRODIEL) con los siguientes objetivos:

Movilizar y dinamizar los sectores potencialmente afectados.  
Coordinar las acciones de entidades y organismos para actuaciones en este campo.

Apoyar y estimular las iniciativas públicas y privadas que puedan producirse.

Para la consecución de los objetivos enunciados se prevén las siguientes actuaciones:

4.3.2.2. Divulgación del interés de la microelectrónica y la informática para las empresas a través de:

Organización de jornadas específicas.  
Generación y distribución de material impreso y audiovisual.  
Potenciación de la organización de jornadas, seminarios, congresos.

4.3.2.3. Información en relación con cualquier tipo de consulta relativa a los diferentes campos de aplicación de la microelectrónica e informática en la empresa, mediante la creación de un sistema de información basada en:

Generación y/o conexión con bases de datos especializados.  
Constituir directorios de organizaciones (empresas, otros organismos públicos o privados,...) y de profesionales especializados en este campo.

4.3.2.4. Formación de directivos y técnicos en los distintos niveles de la empresa y en los diversos sectores económicos a través de:

Organización de cursos y seminarios.  
Preparación de diverso material docente.  
Convenios de colaboración con instituciones públicas y/o privadas.

4.3.2.5. Creación de Infraestructura mediante la aplicación de los recursos disponibles.

Implantación en Andalucía de la Red Integrada de Servicios Electrónicos (REDINSER):

Centro CADICAM. Contemplando el acceso de las PYMES al conocimiento de las técnicas de diseño y producción asistidas por ordenador a través de centros de utilización colectiva. Con ello se evita que el avance tecnológico quede confinado a las grandes empresas de capital nacional o multinacional exclusivamente.

Participación en planes tecnológicos:  
Plan de automatización industrial avanzada (PAUTA).  
Plan de promoción de máquinas-herramientas con control numérica.

Plan de tratamiento avanzado de la información.

Plan de electroóptico.

Plan de ondas milimétricas.

4.3.2.6. Asesoramiento Técnico cuyo núcleo estaría constituido por las Visitas de Identificación de Mejoras Industriales (VIMIS), en orden a localizar los elementos, equipos o máquinas, sistemas y procesos que pueden ser sustituidos ventajosamente mediante la incorporación a las empresas de tecnologías basadas en la microelectrónica y la informática, realizadas mediante:

Análisis y diagnósticos orientado a detectar las posibilidades de incorporación de las tecnologías citadas.

Estudio de la viabilidad técnica y económica de las propuestas que surgen como consecuencia del estudio realizado.

Ejecución del proyecto propuesto de acuerdo con las posibilidades de innovación tecnológica detectadas.

Todas las actuaciones contempladas en este capítulo tendrán el adecuada reflejo presupuestario en los Presupuestos de 1988.

## 5. SALUD.

La política sanitaria andaluza debe estar dirigida a dotar de recursos humanos y materiales suficientes a la atención sanitaria de la población en el concepto más amplio (preventiva, curativa, rehabilitadora y social).

Estos recursos deben ser gestionados por el Organismo competente de la Junta de Andalucía, garantizando la cobertura de las necesidades en materia de salud de la población andaluza, lo prestación de estos servicios por Organismos públicos no dependientes de la Junta de Andalucía y por la iniciativa privada debe ser subsidiario del S.A.S. y en este mismo orden.

De acuerdo con la filosofía de la Reforma sanitario, compartida

por los firmantes y la Administración se impone la unificación de todos los recursos públicos existentes actualmente o que se pudieran allegar en el futuro por razones de planificación y cobertura de toda la población andaluza por el S.A.S.

Dado que la Administración Autónoma tiene perfectamente delimitadas sus competencias en esta materia, y siendo los firmantes representantes sólo de los trabajadores afectados, sino de una gran parte de los usuarios a los que este Servicio va dirigido, las partes firmantes se comprometen a:

5.1. Por el S.A.S. se procederá a integrar los recursos públicos sanitarios de Andalucía, priorizando los dependientes de las Diputaciones, Corporaciones Locales, Organizaciones Públicas sin ánimo de lucro, etc... A los efectos de integración de los trabajadores en estas Instituciones ésta se negociará con las partes firmantes.

5.2. Se velará especialmente por la calidad asistencial que se presta a los usuarios tanto en atención primaria como especializada, evaluándose a través del Consejo General del S.A.S.

5.3. Se fomentarán los aspectos docentes, de investigación y gestión económica de la sanidad andaluza, como elementos decisivos en la dotación y planificación de recursos humanos, científicos y materiales de la sanidad pública andaluza.

5.4. Desarrollar conjuntamente el Estatuto Marco del personal de Instituciones Sanitarias en el ámbito de nuestra Comunidad con especial incidencia en todo lo que afecto a las condiciones laborales de los trabajadores comprendidos en este Estatuto.

5.5. Establecer un marco de colaboración permanente entre las partes firmantes y Administración Autónoma en torno a los siguientes programas:

5.5.1. Vigilancia sanitaria del medio ambiente articulando la colaboración entre los distintos Organismos que tienen competencia en esta materia.

5.5.2. Promoción del programa de salud materno-infantil con especial atención a la población escolar.

5.5.3. Atención a la Tercera Edad. Desarrollo de servicios que atiendan legalmente los problemas de salud de la tercera edad, especialmente mediante la hospitalización de día y a domicilio, la creación de servicios de geriatría, la rehabilitación y el apoyo a los Servicios Sociales.

5.5.4. Prevención de enfermedades infecciosas y transmisibles y de atención a la población penitenciario.

5.5.5. Campaña informativa sobre accidentes de tráfico y doméstico con especial referencia a la población infantil y/o escolar.

5.5.6. Difusión en las empresas del programa de salud buco-dental.

5.6. Promover la coordinación de los distintos Departamentos con competencia en materia de salud laboral con el objetivo de conseguir una disminución de los accidentes de trabajo, de mantener la salud de los trabajadores atenuando la incidencia del trabajo en el origen de enfermedades y minusvalías, y adecuar las condiciones de trabajo para conseguir los objetivos anteriores.

Para ello la Junta de Andalucía y las partes firmantes consideran imprescindible:

5.6.1. Puesta en práctica de planes especiales de información y prevención en sectores productivos de mayor índice de riesgo al ritmo de al menos, dos programas por año.

5.6.2. Intervención inmediata de los Organismos de competencia a petición de las partes firmantes o de la Comisión de Salud laboral del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

5.6.3. Elaboración de propuestas por los firmantes y la Comisión citada que deberán ser debatidas y puestas en práctica, en caso de acuerdo, en un plazo superior a tres meses.

5.7. Avanzar hacia la unidad de competencias en materia de Salud Laboral manteniendo reuniones de trabajo y coordinación entre las diversas Consejerías y la Comisión Laboral del C.A.R.L. al ritmo de una reunión cada mes.

5.8. Incrementar la participación de los agentes en el SAS, constituyendo las Comisiones Ejecutivas Provinciales del Consejo General

## 6. EDUCACION.

En materia educativa es conveniente que las partes participantes en unión con la Administración dé una serie de materias que hagan posible la mejora y ampliación de los programas de Educación en la Comunidad Autónoma y que lleven a una profundización de los mismos en el mundo del trabajo.

Con este fin se acuerdan los siguientes puntos:

6.1. En materia de Formación Profesional Ocupacional la Consejería de Educación, con independencia de las actuaciones que lleven a cabo otros Organismos Públicos, ofertará para los cursos 87/88, y siguientes la realización de un número aproximado de 530 cursos, cuya relación indicativa se acompaña. Para la realización de estos cursos la Consejería de Educación pone a disposición sus centros de Enseñanzas Medias. Las partes firmantes podrán presentar al INEM relaciones de trabajadores interesados en participar en los cursos establecidos en este apartado.

Asimismo la Consejería de Educación ofertará, a través del Programa de Educación de Adultos, la realización de aproximadamente 600 talleres en el curso 87/88, cuya relación se acompaña, pudiéndose revisar la relación para los cursos siguientes.

6.2. La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía programará con la colaboración de las partes firmantes actuaciones de Educación Compensatoria tendentes a prestar atención escolar a los hijos de emigrantes temporeros (campesía, vendimia, fresa, aceituna...) durante los cursos de vigencia del presente Acuerdo.

6.3. Durante el curso 87/88 se continuará la experiencia relativa al desarrollo de las enseñanzas prácticas de alumnas de F.P.2 en empresas. Para ello las partes firmantes convendrán un acuerdo al respecto en línea con los alcanzados en años anteriores.

6.4. Ampliación de los estudios nocturnos de Farmación Profesional Reglamentada a partir del curso 87/88 para facilitar el acceso a la población trabajadora, de acuerdo con la relación de Centros que a modo indicativo se adjunta.

## 7. SERVICIOS SOCIALES.

Las partes firmantes se comprometen a colaborar en la Política de Servicios Sociales, a través de convenios anuales, teniendo en cuenta el Plan Regional de Servicios Sociales y priorizando aquellos temas que favorezcan las mejoras de calidad de vida de los trabajadores. En los convenios arriba señalados pueden concretarse campañas, entre otras, de integración laboral y recuperación profesional del minusválido, campañas de turismo social, de asistencia social laboral a los emigrantes de temporada, tanto intra como extra comunitarios, etc.

7.1. Las medidas a tomar para la colaboración antes dicha son:

7.1.1. Ley de Servicios Sociales. Participación en el desarrollo reglamentario de la Ley de Servicios Sociales, y especialmente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

7.1.2. Plan Regional de Servicios Sociales. Participación en el desarrollo del Plan Regional de Servicios Sociales, dicha participación es de cara a marcar criterios racionales en la planificación de la red de Servicios Sociales de Andalucía, así como en la distribución presupuestaria necesaria.

7.1.3. Servicios Sociales Comunitarios. Colaboración de los agentes sociales con la Administración para la puesta en marcha de los Servicios Sociales Comunitarios al objeto de ofrecer a los ciudadanos las prestaciones de los mismos, arbitrándose los medios económicos y humanos para que estos servicios sean una realidad en la Comunidad Autónoma, atendándose prioritariamente las zonas más deprimidas.

7.1.4. Servicios Sociales Especializados. Diseñar, conjuntamente con los agentes sociales, las políticas sectoriales de la Infancia, Tercera Edad, Mujer, Minusválidos, Minorías Étnicas, y aquellos otros sectores sociales que en Andalucía tengan necesidades específicas.

7.2. Otras medidas que se toman en materia de servicios sociales son la agilización de los trámites administrativos para las ayudas que se asignen por la Dirección General de Servicios Sociales y el establecimiento de un acuerdo sobre Centros Penitenciarios (que se adjunta).

7.3. Para regular la colaboración entre la Dirección General de Servicios Sociales y las partes firmantes en materia de Servicios Sociales se establecerán cinco convenios Anuales, teniendo en cuenta el Plan Regional de Servicios Sociales y priorizando aquellos temas que favorezcan las mejoras de la calidad de vida de los trabajadores.

## 8. ACCIONES SOBRE EL MERCADO DE TRABAJO.

Las partes firmantes coinciden en que es precisa actuar sobre el mercado de trabajo para elevar el nivel de cualificación de los trabajadores desempleados así como poner en marcha medidas de incentivación económica para las contrataciones de colectivos con mayores dificultades de colocación, en especial jóvenes menores de 25 años y desempleados de larga duración que hayan agotado sus correspondientes prestaciones o subsidios, con tendencia firme hacia el mantenimiento y posible mejora del actual nivel de empleo.

8.1. Formación Profesional. Se constituye una Comisión compuesta por tres representantes de la Junta de Andalucía y tres de las organizaciones sindicales firmantes para:

Elaborar los proyectos de ayudas para la Formación Profesional Ocupacional que sean presentados al Fondo Social Europeo por parte de la Junta de Andalucía, así como efectuar el seguimiento de la puesta en marcha de los mismos.

Elaborar la programación de las acciones de Formación Profesional Ocupacional que se pudieran ejecutar como consecuencia de Concierdos con el Ministerio de Trabajo o con presupuestos propios, así como el seguimiento de la puesta en marcha de los mismos.

Proponer acciones en materia de Formación Profesional Ocupacional y en especial, análisis sobre demandas ocupacionales.

8.2. Incentivos a la colocación. Durante 1988 y siguientes, se continuará con la ejecución del Programa «Andalucía Joven» en sus aspectos de empleos temporales públicas, participando las partes firmantes en su ejecución conforme a lo establecida en el Protocolo suscrito el 26 de marzo de 1987.

A lo largo de 1987 y siguientes, se instrumentalizará un programa de ayudas a los desempleados de larga duración que hayan agotado las posibilidades de tener derecho a prestaciones y subsidios. Dicho programa estará dotado con 700 millones ptas. en 1987 y con 1.800 millones ptas. en 1988 tratando de corregir el diferencial desfavorable para Andalucía en la actual tasa de cobertura.

8.3. Otras actuaciones sobre el Mercado de Trabajo. Las partes firmantes coinciden en señalar la necesidad de que en el medio rural se cumplan todos los requisitos sobre colocaciones establecidas en la legislación vigente, consiguiendo una mayor implantación del Instituto Público de Colocación. A tal fin se iniciarán las gestiones ante la Administración Central, para abrir un proceso de participación sindical en las contrataciones en el sector agrario con el establecimiento de mesas de contratación donde participe el INEM, Junta de Andalucía y partes firmantes, para la vigilancia de las condiciones legales de las contrataciones.

En la misma línea se propondrá la integración de las partes firmantes en la Comisión de Calificación, Coordinación y Seguimiento del P.E.R.

Junto a lo anterior se intensificarán las actuaciones que generen Iniciativas Locales de Empleo, en conexión con los programas estatales y, en especial, la consolidación y ampliación de las Unidades de Promoción de Empleo, cuyos resultados serán evaluados periódicamente por la Comisión de Seguimiento que se constituye al final de estos Acuerdos.

En cuanto a la ampliación de las UPES las partes firmantes se comprometen a ampliar el número de las actualmente existentes en cinco más las cuales serán establecidas de mutuo acuerdo.

8.4. Fomento del Cooperativismo. Se intensificarán las acciones de formación cooperativa y de asistencias gerenciales y de asesoramiento, apoyándose las unidades de información cooperativa que las partes firmantes tienen en funcionamiento, reconociendo su gran utilidad e interés en el fomento del cooperativismo.

Junto a las medidas de apoyo al fomento y promoción del cooperativismo, actualmente existentes, que continuamente en 1988 y siguientes, se pondrán en funcionamiento instrumentos para conce-

sión de avales como forma de garantizar la viabilidad financiera de numerosos proyectos que no pueden ver la luz por las dificultades que representan las garantías bancarias. En este sentido se puede mencionar la Sociedad Pública de Avales de la que se habla más adelante.

En el plazo de dos meses después de la firma del presente Acuerdo se procederá a constituir el Consejo Andaluz de Cooperación.

## 9. TIEMPO LIBRE.

Por Real Decreto 4163/1982, de 29 de diciembre, fueron transferidos del Estado a la Junta de Andalucía los servicios, instituciones y medias materiales y personales en materia de Tiempo Libre. Los citados recursos procedían de la extinguida organización sindical verticalista a través de la obra de Educación y Descanso.

En base a las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma en estas materias transferidas, el Gobierno Andaluz, atendiendo a las legítimas reivindicaciones de las Centrales Sindicales mayoritarias en el territorio de la Comunidad, Unión General de Trabajadores de Andalucía y Comisiones Obreras de Andalucía, procedió a la creación de un Servicio sin personalidad jurídica para la Administración de las Residencias de Tiempo Libre, gestionado en su órgano de dirección por una representación mayoritaria de las referidas Centrales Sindicales, entendiéndose esta medida provisional como adecuada para la participación sindical en la gestión de estos bienes y servicios, y considerándola como precedente idóneo para la posterior transmisión del usufructo de los mismos a las Centrales Sindicales.

La distribución de plazas, así como la mecánica general de utilización de las Residencias de Tiempo Libre, quedó estipulada en el Convenio suscrito entre la Consejería de Trabajo y Seguridad Social y las Centrales Sindicales, Unión General de Trabajadores de Andalucía y Comisiones Obreras de Andalucía, firmado el 12 de abril de 1984.

Dicho Convenio queda modificado por el presente Acuerdo en los siguientes términos:

Primero. Se reserva, durante todo el año, el 75% de las plazas de las Residencias y Ciudades Residenciales de la Junta de Andalucía a las partes firmantes del presente Acuerdo.

Segundo. Los firmantes, contarán en todo momento con la colaboración del Servicio de Tiempo Libre en todo aquello que consideren conveniente para una gestión de sus plazas. Para ello la Consejería de Trabajo y Bienestar Social pone a disposición de las partes citadas los medios informáticos y la estructura administrativa actualmente dedicada a este fin.

Tercero. El grado de complejidad que adquiere la difusión, promoción y gestión de las funciones derivadas de este Acuerdo justifica que a las partes firmantes del mismo se les aplique una bonificación del 10%, independientemente de lo estipulado en la cláusula 5ª del mencionado Convenio de 12 de abril de 1984.

Cuarto. En la Temporada Media - Baja los representantes sindicales procurarán atender preferentemente las peticiones procedentes del colectivo de jubilados y pensionistas.

Quinto. Por parte de los firmantes, y previa comunicación al Presidente del Consejo de Administración del Servicio de Tiempo Libre, se podrán organizar actos de carácter cultural, deportivo o recreativo en las Residencias.

Sexto. Durante la Temporada Alta se realizará un programa de animación socio-cultural en cada una de las Residencias. Dichos programas se elaborarán y aprobarán en el Consejo de Administración del Servicio de Tiempo Libre.

## 10. OBRAS PUBLICAS.

En materia de Obras Públicas es necesario detenerse en tres puntos concretos a los que las partes firmantes deben colaborar conjuntamente para seguir una política transparente que puedan llegar al máximo posible de población con bajos recursos económicos. Estos puntos son Promociones Públicas de viviendas para alojamientos destinadas a determinados colectivos sociales, Viviendas de Protección Oficial (V.P.O.) tanto en la promoción privada como en la pública y recuperación de pueblos abandonados.

En el punto primero la Administración se compromete a publicar una Orden, pactada con los representantes sindicales, una vez

firmado el presente Acuerdo, por lo que se reserva un porcentaje de superficie útil de las promociones públicas de viviendas de este tipo.

En los puntos segundo y tercero la Consejería de Obras Públicas y Transportes propiciará la participación de las partes firmantes en el proceso de seguimiento e informes tendentes a la elaboración por la Administración Central del nuevo Plan de Vivienda que sustituirá al Plan Cuatrienal vigente, así como en el que se diseñe, una vez aprobado aquél, para su puesta en práctica y adaptación, en su caso, a las especificidades socio-económicas y tecnológicas de nuestra Comunidad Autónoma. Las directrices básicas del futuro Plan de Vivienda para Andalucía serán:

10.1. Incentivación de los programas dirigidos a la promoción directa de viviendas de promoción pública, destinadas a satisfacer las necesidades de vivienda de las familias con menores ingresos económicos residentes en Andalucía.

10.2. Diseño de una política progresiva tendente a garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de viviendas de protección oficial de promoción privada, tanto en lo referente a su obligado destino a domicilio habitual y permanente como a la observancia de las normas sobre diseño y calidad.

10.3. Al tiempo, y en orden a garantizar el oportuno nivel de actividad del sector de la construcción de viviendas, dicho Plan de Vivienda incorporará las acciones que resulten necesarias en materia de política económica-financiera en relación con el sector de la denominada vivienda libre.

10.4. Instrumentación de una política específica de vivienda de protección oficial de promoción privada, dirigida a hacer viable el acceso a la vivienda a aquel sector de la demanda que no tiene posibilidad de acudir a la promoción pública, al mercado general de la V.P.O. de promoción privada ni al de la vivienda libre.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, dentro de su Programa de Reparación y Rehabilitación de Poblados abandonados, y previa realización de los estudios precisos de alternativas de uso y modelo de gestión que permitan fijar los objetivos políticos de la recuperación, propiciará que en las decisiones referentes a las alternativas de uso y gestión de los mismos, los representantes sindicales participen en orden a posibilitar el desarrollo de experiencias de interés para las mismas.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes dictará las disposiciones necesarias para que, en el desarrollo y ejercicio de su programa de promoción pública de viviendas, se contemplen fórmulas dirigidas a satisfacer la necesidad de determinados grupos sociales o colectivos desasistidos que, por sus específicas circunstancias, precisan de una acogida especial o temporal, acompañada de atenciones técnicas, lo cual no puede resolverse mediante la adjudicación de una vivienda convencional.

Los pueblos abandonados que puedan ser objeto de acuerdos para alternativas de uso y modelo de gestión por parte de los firmantes son el Poblado Minero de Las Minas en Serón (Almería), Poblado Minero de la Torerera en Calañas (Huelva) y los núcleos La Fábrica y El Carbonal de Villanueva del Río y Minas en Sevilla.

## 11. CULTURA.

Dado que las partes firmantes del presente Acuerdo consideran un objetivo fundamental del mismo establecer un marco general de colaboración para hacer frente a una demanda social, cada día más acusada, en el campo de la cultura, desarrollar una política para la juventud que analice y resuelva los problemas específicos de este importante sector de la población y canalizar la participación de los agentes sociales en próximos acontecimientos de marcado carácter cultural y económico, las partes firmantes se comprometen a:

11.1. Incluir locales sindicales que reúnan las condiciones adecuadas, en los circuitos de exposiciones, conciertos y actividades teatrales organizados por la Consejería de Cultura.

11.2. Elaborar una relación de poblaciones, principalmente cabeceras de comarca, en cuyos locales sindicales se contribuirá a la creación y mantenimiento de bibliotecas con aportación de fondos por parte de la Consejería de Cultura.

11.3. Crear un censo de locales públicos de uso cultural y deportivo que podrán ser utilizados por las partes firmantes, para organizar sus actividades propias en este ámbito.

11.4. Participar en la administración del Patrimonio Sindical transferido a la Consejería de Cultura mediante la creación de un

Consejo similar al de Tiempo Libre.

11.5. Elaborar, junto a los Organismos con competencia (Obras Públicas, AMA, IARA, etc.), un censo de pueblos abandonados cuya cesión de uso pueda ser transferida a las organizaciones sindicales firmantes.

11.6. Establecer un marco concertado de actuación en política juvenil alrededor de las siguientes iniciativas:

11.6.1. Creación de un Gabinete de orientación de empleo en el seno del Consejo Interdepartamental de la Juventud.

11.6.2. Ayudas a la financiación de los Gabinetes de orientación de empleo de las partes firmantes, a partir del presente año.

11.6.3. Apoyo técnico y económico al fomento del cooperativismo juvenil cuya cuantía se concretará en cada proyecto presentado por los firmantes a partir del presente año.

11.6.4. Subvención económica, en cuantía a determinar en cada caso, a la creación de talleres artesanales y artísticos, previa preparación de sus impulsores mediante cursos de formación ocupacional.

11.6.5. Impulso de la participación sindical en el Programa Andalucía Joven en los términos recogidos en el Protocolo ya firmado entre la Junta de Andalucía y las Centrales Sindicales UGT y CC.OO.

11.7. Elaborar conjuntamente y financiar por la Junta de Andalucía los siguientes programas relacionados con la celebración del V Centenario a partir de la firma del acuerdo:

11.7.1. Jornadas de estudio sobre el papel y las relaciones entre el sindicalismo español y el americano.

11.7.2. Celebración de seminarios sobre la repercusión del exilio español en el sindicalismo americano.

11.7.3. Congreso Ibero-americano sobre Derecho del Trabajo.

## 12. PRESENCIA INSTITUCIONAL.

La política de diálogo social a la que nos referíamos al principio de este documento, ha dado lugar a la creación de diferentes Consejos y Comisiones, en las que participan los Agentes Sociales y que han venido siendo lugar de encuentro entre la Administración Autónoma, por un lado y Agentes Sociales y otras Administraciones Públicas, por otra.

Así, Andalucía cuenta hoy con más de veinte Consejos que desde el Turismo a la Agricultura son elementos de participación de las diferentes políticas sectoriales. Y si bien globalmente considerados estos Organismos merecen una valoración positiva, es necesario reconocer que no siempre estos Consejos, individualmente han funcionado con la deseable eficacia y agilidad.

Por ello las partes firmantes del presente Acuerdo consideran fundamental la dinamización de los órganos de participación institucional para la cual se adoptarán, a la firma del Acuerdo, las medidas oportunas para el correcto y periódico funcionamiento de dichos órganos de participación institucional. Entre otras medidas, en concreto, se adoptarán las siguientes:

12.1. La Junta de Andalucía compensará económicamente la presencia institucional de los Agentes Sociales en todos los casos en que ésta se produzca. Para ello se arbitrarán las medidas oportunas, tras la firma del presente Acuerdo. Estas compensaciones serán abonadas directamente a las organizaciones respectivas, y no a sus representantes.

12.2. La Junta de Andalucía se compromete a financiar, a lo largo del tiempo que dure el presente Acuerdo, 25 cursillos de formación que serán impartidos por las Centrales Sindicales firmantes, proporcionalmente a su grado de implantación, entre sus afiliados y militantes vinculados a los distintos Organismos de representación institucional.

12.3. En cada Consejo en donde no existan, se crearán las figuras de vicepresidentes.

De cualquier manera la madurez alcanzada, tanto por las Instituciones Autónomas, como por los Agentes Sociales, hace aconsejable el que pueda abordarse la reforma de estos órganos de

encuentro unificando la mayoría de ellas en la posibilidad de creación de uno solo que pudiera denominarse Consejo Económico y Social y que vendría a ser junto con el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, el instrumento consultivo clave en la política económica y social del Gobierno Andaluz.

Con el fin de estudiar el carácter que pudiera tener este Órgano y poder concertar los aspectos básicos del mismo, y la Ley que pudiera contemplarle, el Gobierno Andaluz, sin que presuponga por las partes firmantes un compromiso previo respecto a la constitución de dicho Órgano, propone la creación de una Mesa de Trabajo, que en el plazo máximo de tres meses pueda apartar criterios consensuados en este importante asunto.

En cualquier caso, el Gobierno Andaluz, considera de especial importancia el que pueda constituirse, bien dependiendo del denominado Consejo Económico y Social, bien como un Consejo expresamente constituido al respecto, un Órgano que contemple la Formación Profesional en nuestra Comunidad Autónoma.

### 13. FONDOS ESTRUCTURALES.

El ingreso de España en las Comunidades Económicas Europeas ha representado un hecho histórico para nuestro país tanto en el orden político como en el sentido económico y social.

Nuestra Comunidad Autónoma va a ser afectada de una manera directa por el ingreso en la C.E.E. en términos generalmente positivos. Lo consideración de región desfavorecida en cuanto a términos comparativos con el resto de las regiones que integran la C.E.E., posibilita el que Andalucía tenga un tratamiento preferente en el acceso a las ayudas establecidas en los Fondos Estructurales de la C.E.E., en concreto el Fondo Social Europeo y el Fondo de Desarrollo Regional.

Considerando que la aplicación de estas ayudas tiene una repercusión directa sobre los ciudadanos andaluces y particularmente sobre los trabajadores andaluces, las partes firmantes acuerdan:

13.1. Durante la vigencia de los presentes Acuerdos, los proyectos que la Junta de Andalucía presente, directamente o a través del Gobierno de la Nación, tanto al Fondo Social Europeo como al Fondo de Desarrollo Regional deberán contar con el informe favorable de la Comisión de Seguimiento de los presentes Acuerdos.

### 14. EXPO' 92.

La celebración en 1992 de la Exposición Universal de Sevilla, conmemorativa del V Centenario del Descubrimiento de América, es para Andalucía un acontecimiento de magnitud tal que exige la inclusión en un Acuerdo de Concertación Social en nuestra Comunidad Autónoma de los temas relacionados con ella. Las partes firmantes del presente Acuerdo, conscientes de la trascendencia que ante el resto del mundo y la sociedad andaluza tiene el que la Exposición culmine con éxito su celebración, convienen en introducir en el Acuerdo de Concertación Social para Andalucía lo siguiente:

14.1. Elaboración de un estudio sobre prospección del mercado de trabajo generado por la celebración de la EXPO' 92, en la perspectiva del medio y largo plazo, que permita un conocimiento exacto del impacto de la Exposición de 1992 en la economía y sociedad andaluzas.

14.2. En base al estudio mencionado en el punto 11.6.1., se elaborarán programas de Formación Profesional ocupacional que permitan la creación de unas bolsas de trabajo de las que se nutrirán, preferentemente, los agentes contratantes que concurran a la EXPO' 92 o participen en las obras y servicios que realicen en torno a ella.

14.3. Las partes firmantes se comprometen a propiciar la utilización preferente de los recursos industriales de Andalucía en la realización de las obras de infraestructura relacionadas con la EXPO' 92.

14.4. Los planes de inversión relacionados con la EXPO 92, realizados por la Junta de Andalucía, serán objeto de estudio por parte de la Comisión de Seguimiento. Se incluyen en estos planes las mejoras que se produzcan en edificios de interés turístico, rutas de viaje, recuperación de pueblos abandonados, etc.

14.5. Ante la necesidad de crear el marco social adecuado para que la Exposición Universal de Sevilla de 1992 llegue a buen fin, se crea un Gabinete de Control y Seguimiento de la normativa laboral y de Seguridad e Higiene existentes. Igualmente, las partes firmantes convienen instar a la firma de un Convenio con el INEM que contemple la utilización de ese Gabinete de Control como oficina del INEM para contrataciones relacionadas con la EXPO' 92.

### 15. CONTENIDOS SECTORIALES DE ESPECIAL INTERES.

Las partes firmantes consideran que hay una serie de temas de la suficiente entidad como para no ser incluidos en ninguno de los apartados anteriores y cuyo desarrollo y aplicación temporal se concretará a partir de los siguientes compromisos:

15.1. Elaboración, en un plazo máximo de cuatro meses a partir de la firma de este Acuerdo, de un Plan de ordenación del sector de la construcción que, con el apoyo de un programa específico de inspección, permita además la detección y consiguiente legalización del empleo sumergido.

15.2. Puesta en funcionamiento de la Sociedad Pública de Avals en un plazo no superior a tres meses, a partir de la firma del presente Acuerdo.

15.3. Constitución, con carácter inmediato, de la Comisión de Personal prevista en la adicional 4ª de la Ley 6/85 de 28 de noviembre, que asumirá entre otras funciones, el examen y valoración de las reclamaciones del personal funcionaria como paso previo a la vía contenciosa-administrativa.

15.4. La Comisión de Seguimiento, que se crea, elaborará y remitirá al Consejo de Gobierno una propuesta para la agilización de trámites administrativos en plazo no superior a cuatro meses a partir de la firma de este Acuerdo.

15.5. La Comisión de Seguimiento elaborará un Acuerdo de colaboración en materia de Ecología y Medio Ambiente en el que se abordarán los siguientes contenidos:

Educación medio-ambiental.

Fomento y aprovechamiento en espacios protegidos.

Asistencia a cursos y congresos, que cuenten con la colaboración de la Junta de Andalucía.

Informar y ser informado sobre evaluaciones o estudios de impacto ambiental, de temas concretos (repoblaciones, oleoductos, vertederos).

Lucha contra los incendios forestales.

Vertidos a la atmósfera y al litoral andaluz.

Residuos sólidos urbanos. Vertederos.

Residuos industriales. Vertederos, plantas de incineración y plantas de tratamiento físico-químicos.

Residuos tóxicos y peligrosos. Depósitos de seguridad.

Estudio de plagas.

Área de la naturaleza.

### 16. DISPOSICIONES FINALES.

16.1. Ámbito temporal. El presente Acuerdo tendrá vigencia para los años 1987 y 1988. En el segundo semestre de 1988 se analizará y evaluará el desarrollo de los Acuerdos y su nivel de ejecución, estudiando la posibilidad de prórroga y/o modificación del Acuerdo para los años 1989 y 1990, con la inclusión de las correspondientes partidas presupuestarias.

16.2. Comisión de Seguimiento. Se crea a la firma del presente Acuerdo una Comisión de Seguimiento de los puntos contenidos en el mismo. Dicha Comisión estará constituida por representantes de las partes firmantes, pudiendo asistir a las reuniones los asesores que dichas partes estimen oportunos por la materia a tratar.

La Comisión de Seguimiento se reunirá una vez cada dos meses, y se dotará del oportuno reglamento de funcionamiento que se elaborará en el plazo de un mes desde la firma del Acuerdo.

El Presidente de la Junta de Andalucía, José Rodríguez de la Borbolla y Camoyán.— El Secretario General de la Unión General de Trabajadores de Andalucía, Cándido Méndez Rodríguez.

ANEXO

INMUEBLES

NOMBRE Y USO	PROVINCIA	LOCALIDAD Y DIRECCION	SITUACION PATRIMONIAL	SUPERFICIE M <sup>2</sup>	OBSERVACIONES
Residencia "Juan de Dios Calatrava"	Almería	Enix	Compra el 16-6-44 a D. Javier Cervantes Pine o.	5.829	
Residencia "José García Vara" y Centro Náutico	Almería	Playa de Almadravilla	Cesión el 22-7-43 por la Dirección General de Puertos y Señales marítimas por la que se abona 0'25 ptas. de canon por m <sup>2</sup> y -- año.	1.746	
Instalación Deportiva	Almería	Avda. de Vivar Téllez, 20	Donación por el Ayuntamiento el 12-8-65 para construir un parque deportivo.	10.125	
Instalación Deportiva	Almería	Playa de Almadravilla	Compra el 17-2-58 a Carlos Jover y Hnos. a S.R.C. la posesión de la concesión administrativa del balneario Diana por la cual se abona indefinidamente 30 cts. por m <sup>2</sup> de canon anual.	5.603	
Hogar del Productor "Teatro Cine Apolo"	Almería	Obispo Orberá, 35	Compra a D. José Ortega el 2-10-42	639	
Instalación deportiva	Córdoba	Polígono de S. Fernando, Carr. de Córdoba a Granada	Donación en 12-2-72, por la Obra Social cordobesa de Huertos Familiares.	106.790	
Parque Deportivo	Córdoba (Cabra)	Cra. de Priego a Córdoba, Finca "El Martinete"	Compra a Ds. Carmen Luque/García el 30-4-73. El 21 de septiembre de 1964 compra de seis parcelas a la misma señora y el 2 de septiembre de 1965 nos donó otras dos parcelas	24.787	
Instalación Deportiva "Refugio Alta Montaña"	Granada	Sierra Nevada. Lenche y Pradolano. (2.800 m. de altitud)	Donado por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir a cambio de otras que anteriormente había donado el Ayuntamiento.	82.50	
Club Marítimo.- Instalaciones Deportivas	Huelva	Avda. de Los Pinzones, s/n.	Concesión administrativa de la ampliación del terreno por la Junta de Obras del Puerto el 16-11-59 por 99 años. Se abona un canon de 6.451 ptas.	600	El edificio se compró el 16.8.84 (Compra de concesión administrativa que tenía concedida a D. Antonio Galdón)
Instalación Deportiva	Huelva	Nerva. Puerto de los Chaparreros.	Donación el 9-11-73 por la U.B. Riotinto S.A. (Cesión de la piscina e instalaciones)	292	

INMUEBLES

NOMBRE Y USO	PROVINCIA	LOCALIDAD Y DIRECCION	SITUACION PATRIMONIAL	SUPERFICIE M <sup>2</sup>	OBSERVACIONES
Terreno	Jáén	Sitio de Fuentezuelas	Compra el 24-6-74 a Don Francisco Molinos de Dios. Pleno Dominio	40.544	
Parque Deportivo - Recreativo Familiar	Jáén	Linares. Carr. Cabo de la Luz parcela "Dehesa del Ardal"	Compra el 24-6-74 al "Club la Garza" de los terrenos.	299.997	Pendiente apertura
Instalación Deportiva	Málaga	Marbella. Sitio Fontanilla	Donación 23-7-43 por el Ayuntamiento de una parcela. El 24-11-53 se segregaron 50.000 ms y se cedieron al Ayuntamiento.	9.140	
Instalación Deportiva. Campo Fútbol	Málaga	Velez Málaga. Peño del Hoyo	Donación 20-9-48 por el Ayuntamiento del terreno.	9.598	
Terreno para Polideportivo	Sevilla	Dos Hermanas. Hacienda de D <sup>a</sup> María Casilda de la Dehesa	Donación del 26-2-76 por D <sup>a</sup> María de Gracia de Ibarra y Lasso.	200.000	
Solar para Parque Deportivo	Sevilla	Autopista de la Universidad Laboral. (Tabladilla. Polígono P.)	Compra el 11-1-72 a la Caja de Compensaciones y Reasignaciones de las Mutualidades Laborales	120.921	

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

ACUERDO de 14 de julio de 1987, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la constitución en entidad de ámbito territorial inferior al municipio de Torrenueva, dependiente del municipio de Motril (Granada).

El Ayuntamiento de Motril (Granada) consideró que, debido a las ventajas de todo índole, inherentes a la descentralización administrativa que ello conllevaría, se constituyese la Barriada de Torrenueva, situada dentro de su término municipal, en Entidad de ámbito territorial inferior al Municipio.

Con posterioridad, y una vez transcurrido el preceptivo plazo de información pública sin que se hubiese presentado reclamación alguna al respecto, el Ayuntamiento emitió en sentido favorable el informe previsto por el artículo 42 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Con esta forma de actuar se entiende que por parte de la Corporación se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; y Reglamento de Población y Demarcación Territorial, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en relación con el art. 1.1. del Real Decreto 698/79, sobre transferencias de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Administración Local y el artículo 42 d) del Reglamento de Población y Demarcación confieren competencia a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de constitución de Entidades de ámbito territorial inferior al Municipio.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación en su reunión del 14 de julio de 1987, el Consejo de Gobierno,

### ACUERDA:

1°. Aprobar la constitución de la Barriada de Torrenueva, perteneciente al Municipio de Motril (Granada) como entidad de ámbito territorial inferior al Municipio.

2°. Comunicar la presente resolución al Excmo. Ayuntamiento de Motril (Granada).

3°. Publicarlo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Sevilla, 14 de julio de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

CORRECCION de errores de la Orden de 31 de julio de 1987, por la que se convocan elecciones o órganos de representación en la Administración Pública de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 70, de 11.8.87).

Observado error en el Art. 3° de la Orden de 31 de julio de 1987 (BOJA de 11 de agosto) se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: Secretario General para la Función Pública de la Consejería de Gobernación.

Director General de Organización y Métodos de la Consejería de Gobernación.

Debe decir: Secretario General para la Función Pública de la Consejería de Gobernación, que actuará de presidente.

Director General de Organización y Métodos de la Consejería de Gobernación que actuará de vicepresidente.

Sevilla, 1 de septiembre de 1987

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

CORRECCION de errores del Decreto 154/1987, de 13

de junio sobre clasificación de los campamentos de turismo de Andalucía (BOJA núm. 64, de 21.7.87).

Advertidos errores en el Decreto arriba referenciado y publicado en BOJA número 64, de fecha 21 de julio de 1987, se formulan a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 3.848. En la exposición de motivos, párrafo 5° donde dice: «con alusión de la normativa», debe decir: «con elusión de la normativa».

Página 3.848. En el enunciado del Título I donde dice: «campamentos», debe decir: «campamentos».

Página 3.848. en el artículo 4° y en el artículo 5° b) donde dice: «inceptionar», y «abastecimiento de la poblaciones», debe decir: respectivamente, «inspeccionar» y «abastecimiento de las poblaciones».

Página 3.849. En el artículo 11, apartados 11.1.2, 11.1.3 y 11.3.2, donde dice «división», «parcelas que correspondan» y «emergencias autónomas», debe decir respectivamente «división», «porcelas que correspondan» «emergencia autónomas».

Página 3.849. En la columna de la derecha y en los apartados 11.4.1, 11.4.4, 11.6.2 y 11.8.1, donde dice: «a 300 l.» y «depósitos», «puntos de capacitación», «salida de emergencia» y «alambres espinosos y que», debe decir respectivamente «o 300 litros», y «depósitos», «puntos de captación», «solidas de emergencia» «alambres espinosos, y que».

Página 3.850. En el artículo 11.11 donde dice: «personas disminuidas», debe decir: «personas disminuidas».

En el artículo 15 y en el artículo 22 donde dice: «en las modificación» y «a efetos administrativos», debe decir respectivamente: «en las modificaciones» y «a efectos administrativos».

Página 3.854. En la tercera columna de Accesorios, debe suprimirse la mención «gaderos».

Sevilla, 27 de julio de 1987

## CONSEJERIA DE HACIENDA

ACUERDO de 29 de julio de 1987, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la modificación de los tipos de interés concertados en el convenio Junta de Andalucía-Entidades Financieras, firmado el pasado día 2 de abril de 1987.

La evolución de los tipos de interés ocurrida desde la firma del Convenio Junta de Andalucía-Entidades Financieras el pasado día 2 de abril hace que a instancio de las Entidades Financieras partícipes haya de aplicarse la cláusula 8 del citado Convenio que prevé que cuando varíen sustancialmente las condiciones del mercado cualquiera de las partes firmantes podrá denunciarlo.

Efectivamente, las consecuencias de la adopción de medidas que supone la aplicación del Real Decreto 321/87, de 27 de febrero por el que se regula el coeficiente de caja de las Entidades de Depósitos desarrollado a través de distintos Ordenes (la de 3 de marzo sobre liberalización de tipos de interés, la de 21 de abril de coeficiente de caja de los intermediarios financieros y la de 29 de abril sobre inversiones obligatorias de las Entidades de Depósito), ha originado un encarecimiento del dinero al producirse un drenaje de liquidez del sistema como consecuencia del aumento cualitativo y cuantitativo del mencionado coeficiente. Ello ha provocado un encarecimiento del crédito.

En atención a estas circunstancias y con objeto de que el convenio Junta de Andalucía-Entidades Financieras pueda ser operativo es necesario adecuar a la realidad del mercado las condiciones que en aquel se concertaron.

Por todo lo expuesto, o propuesta de las Consejerías de Hacienda y Economía y Fomento y previo deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 29 de julio de 1987.

### ACUERDA:

Autorizar el cambio en las condiciones de los tipos de interés aumentando en un punto las distintas líneas de préstamo que fueron

concertadas en el Convenio Junta de Andalucía-Entidades Financieras para 1987, cuyo texto se adjunta.

Sevilla, 29 de julio de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de la Presidencia

#### ANEXO I

En base a la cláusula 8 del Convenio Junta de Andalucía-Entidades Financieras se autorizó la firma de dicho Convenio que tendrá el siguiente contenido:

#### 3.4. CONDICIONES DE LOS PRESTAMOS

3.4.1. Las Condiciones de los préstamos vienen recogidos en el cuadro n° 6.

#### ANEXO II

#### Condiciones Generales

Cuadro 6

Finalidad	Cuantías Máximas	Amortización		Tipo Interés
		Plazos	Forma	
Campaña	Según cultivos y máximo de 5,5 M. ampliables excepcionalmente.	Hasta 11 meses	Pago al final del período.	13
Circulante	Según necesidades con un máximo de 25 M. ampliable excepcionalmente	Hasta 2 años	Mediante pagos mensuales, trimestrales o semestrales	14
Inversión	Hasta un 70% de la inversión y 50 M. como máximo ampliable excepcionalmente	Hasta 8 años y hasta 2 años de carencia	Mediante pagos mensuales, trimestrales, semestrales o anuales.	15*
R. Pasivo	Hasta el 100% de la deuda viva con un máximo de 50 M. ampliable excepcionalmente	Hasta 6 años y aplicación de carencia excepcionalmente.		

(\*) En préstamos concedidos por la Banca será revisable o los 12 meses aplicándose como máximo el preferencial de la Banca a 1 año.

3.4.2. Estas nuevas condiciones que se señalan en el punto anterior comenzarán a ser efectivas a partir de su publicación en el BOJA para todos aquellos préstamos que se soliciten a partir de esa fecha así como para las solicitudes con fecha anterior que en ese momento no hubieran sido aún formalizadas.

#### CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 3 de septiembre de 1987, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio de recogida de basuras de Benalmádena (Málaga), realizado por la Empresa «Antonio Quesada Jara», mediante el establecimiento de Servicios Mínimos.

Convocada huelga para el Personal de la Empresa «Antonio Quesada Jara», encargada del servicio de recogida de basuras en Benalmádena (Málaga), a partir del día 14 de septiembre de 1987, con carácter de indefinida, y dado el carácter de servicio público necesario para la Comunidad, prestado por este colectivo, justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De la anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios, intentando a la vez compatibilizar los intereses que asisten al colectivo declarante de la huelga con los intereses generales de la Comunidad.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2. del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982 de 29 de diciembre y de conformidad con la establecida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983.

#### ANEXO

Los Servicios Mínimos se prestarán por un camión con el personal correspondiente al mismo y para atender los servicios de recogida de basuras del Ambulatorio, las Clínicas Europark y Socomán, el Matadero Municipal y los Colegios.

Tanto el Comité de Huelga, Delegado de Personal y la propia

empresa, se pondrán de acuerdo para la forma de prestación de estos Servicios.

#### DISPONGO:

Artículo 1°. La situación de huelga que afectará al personal de la empresa «Antonio Quesada Jara», encargada del servicio de recogida de basuras de Benalmádena (Málaga) a partir del día 14 de septiembre de 1987, con carácter de indefinida, deberá de ir acompañada del mantenimiento de los Servicios Mínimos que figuran en el anexo de la presente Orden.

Artículo 2°. El artículo anterior no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconozca al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de septiembre de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

JOSE ROMERO CALERO  
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

Ilmo. Sr. Director General de Admon. Local y Justicia.  
Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y S. Social  
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Gobernación y Trabajo y Bienestar Social de Málaga.

ORDEN de 3 de septiembre de 1987, por la que se autoriza el cambio de fiestas locales en los municipios de Chirivel (Almería) y Cartaya (Huelva).

Recibidas certificaciones de los acuerdos de los Plenos de los Ayuntamientos de Chirivel (Almería) y Cartaya (Huelva), celebrados los días 17 de julio de 1987 y 4 de agosto de 1987, respectivamente, en donde proponen el cambio de fiestas locales fijada con anterioridad por otras, se estima conveniente autorizar los cambios solicitados y en virtud de lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y en uso de las facultades que me están conferidas

por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía 26/1983, de 9 de febrero,

**DISPONGO :**

Artículo único. Autorizar los cambios de fiestas locales fijadas con anterioridad y que figuran en el anexo de la Orden de 19 de enero de 1987 (BOJA núm. 5, de 23 de enero de 1987) por las que se indican en el Anexo de la presente Orden, en los municipios de Chirivel (Almería) y Cartaya (Huelva).

Disposición Final. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de septiembre de 1987

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

**ANEXO**

Chirivel (Almería): Se sustituyen el 19 de marzo y el 13 de agosto, por los días 26 y 28 de diciembre de 1987.

Cartaya (Huelva): Se sustituyen los días 5 y 6 de octubre, por los días 1 y 2 de octubre de 1987.

*RESOLUCION de 29 de julio de 1987, del Consejo de Gobierno, por la que se reconoce el carácter de Comunidades andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz a treinta y dos asociaciones de emigrantes.*

Vistos los expedientes tramitados a instancia de treinta y dos (32) Asociaciones de Emigrantes Andaluces, referenciadas en relación anexa a esta Resolución, solicitando ser reconocidas como Comunidades Andaluces asentadas fuera de Andalucía, y en base a ello, que se proceda a su inscripción en el Registro Oficial, adscrito a la Dirección General de Emigración de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, y,

Resultando que las Asociaciones referidas, dentro del plazo legalmente establecida, presentan solicitudes de tal reconocimiento, o las que acompañan Certificación del Acuerdo adoptado, a tales efectos, por su Asamblea General.

Resultando que, asimismo, quedan probados en este expediente los siguientes requisitos:

a) Que se trata de Asociaciones legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia, de conformidad con el ordenamiento jurídico del territorio en el que están constituidas.

b) Que la mayoría de sus miembros ostentan la condición política de andaluces o de ciudadanos de ascendencia andaluza.

c) Que su objetivo principal es el mantenimiento de los lazos culturales y sociales del pueblo y cultura andaluces.

d) Que carecen de ánimo de lucro.

e) Que no tienen finalidad política o sindical concreta y que su organización y funcionamiento son democráticos.

Resultando que a la documentación anterior se añaden copias de los Estatutos vigentes y Memoria de las actividades del año anterior en los que se acreditan los extremos relacionados anteriormente.

Resultando por último, que en la tramitación de los respectivos expedientes se han observado las prescripciones reglamentarias de general aplicación.

Considerando que en la aplicación de lo establecido en el artículo 6.2. de la Ley 7/1986, de 6 de mayo de Reconocimiento de las Comunidades Andaluces asentadas fuera del territorio, es el Consejo de Gobierno el que ha de conocer y resolver en esta materia, a propuesta de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social.

Considerando que, de los documentos aportados por la referidas Asociaciones, queda suficientemente probado que concurren los requisitos exigidos por el artículo 5 de la Ley citada en el Considerando anterior.

Vistos los artículos 42 de la Constitución Española 8, 12.1. y 3.4º del Estatuto de Autonomía para Andalucía y analizando el contenido de la Ley 7/1986, de 6 de mayo, por la que se regula el Reconocimiento de las Comunidades Andaluces asentadas fuera del territorio andaluz, Decreto 368/1986, de 19 de noviembre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro Oficial de las Comunidades Andaluces asentadas fuera de Andalucía y demás preceptos de general aplicación.

Acuerda el reconocer como Comunidades Andaluces asentadas fuera del territorio andaluz a las Asociaciones de Emigrantes Andaluces referenciadas, debiéndose iniciar los trámites de inscripción de tal Reconocimiento en el Registro Oficial de Comunidades Andaluces asentadas fuera de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir de su notificación, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, modificada por la Ley 10/1973, de 10 de marzo.

Sevilla, 29 de julio de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO  
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

**ANEXO**

**RELACION DE ASOCIACIONES DE EMIGRANTES ANDALUCES A LAS QUE SE RECONOCE EL CARACTER DE COMUNIDADES ANDALUZAS ASENTADAS FUERA DEL TERRITORIO ANDALUZ.**

<u>ENTIDAD</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>CC.AA. O PAIS</u>
-CENTRO CULTURAL ANDALUZ "LOS ROMEROS DE LA PUEBLA"	EL PRAT DE LLOBREGAT	CATALUÑA
-CASA DE ANDALUCIA	LA LLAGOSTA	"
-CENTRO ANDALUZ "BLAS INFANTE"	BARCELONA	"
-CASA DE ANDALUCIA	TARRAGONA	"
-PEÑA CULTURAL RECREATIVA ANDALUZA "RAICES DEL SUR"	SANTA COLOMA DE GRAMANET	"
-CENTRO ANDALUZ "BLAS INFANTE"	CORNELLA DE LLOBREGAT	"
-PEÑA CULTURAL DE ANDALUCÍA "LOS JUANES"	SANT BOI DE LLOBREGAT	"
-ALMENARA" SOCIEDAD CULTURAL ANDALUZA	BARCELONA	"
-CASA DE ANDALUCIA	SENTMENAT	"
-CASA DE ANDALUCIA	SANT VICEN DEL HORTS	"
-CENTRO ANDALUZ DE LA COMARCA DE ESTEPA	BARCELONA	"

<u>ENTIDAD</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>CC.AA.O PAIS</u>
-CASA DE ANDALUCIA DE LA COMARCA DEL GARRAF	SAN PEDRO DE RIBAS	"
-CENTRO ANDALUZ-CASA DE HUELVA	HOSPITALET DE LLOBREGAT	"
-CASA DE ANDALUCIA	GAVA	"
-CENTRO CULTURAL ANDALUZ "CASA SADITANA"	MADRID	MADRID
-CASA REGIONAL DE ANDALUCIA	PINTO	"
-CASA DE ANDALUCIA	ALCORCON	"
-CASA DE ANDALUCIA EN MOSTOLES	MOSTOLES	"
-CASA REGIONAL ANDALUZA-CENTRO CULTURAL	FUENLABRADA	MADRID
-CASA DE ANDALUCIA	COLMENAR VIEJO	"
-CASA DE ANDALUCIA	ALCOY	VALENCIANA
-CENTRO ANDALUZ	ALFAFAR	"
-CENTRO CULTURAL ANDALUZ "SENECA"	VITORIA	PAIS VASCO
-ASOCIACION ANDALUZA "HIJOS DE ALMACHAR"	BARACALDO	"
-CASA DE ANDALUCIA "NTRA.SRA.DEL ROCIO"	LLODIO	"
-CASA DE ANDALUCIA	ZARAGOZA	ARAGON
-CASA REGIONAL DE ANDALUCIA	TERUEL	"
-CASA DE ANDALUCIA	VALLADOLID	CASTILLA-LEON
-CASA DE ANDALUCIA	LOGROÑO	LA RIOJA
-CIRCULO ANDALUZ	SAN JUAN (RIVADAVIA)	REPUBLICA ARGENTIN
-CENTRO ANDALUZ CULTURAL	COULDSON	REINO UNIDO
-CENTRO ANDALUZ "BLAS INFANTE"	LONDRES	REINO UNIDO

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 8 de septiembre de 1987, por la que se adaptan las medidas de lucha contra la Peste Porcina Africana al sistema de explotación extensiva.

Las particularidades de explotación del cerdo ibérico dentro del ecosistema dehesa, ofrece una problemática específica en la lucha contra la Peste Porcina Africana, que necesariamente debe ser objeto de un tratamiento singular, por tanto se establecen un conjunto de medidas encaminadas a una mayor progresión en la erradicación de la enfermedad, en este tipo de explotaciones.

Para ello se definen la adaptación de medidas a esta forma de explotación porcina, arbitrando las acciones que permitan una mayor eficacia de las actuaciones generales, establecidas en el programa Coordinado para su erradicación y recogidas en el Real Decreto.

Por todo lo anterior y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas esta Consejería, he tenido a bien disponer:

Primero. Condiciones para la Calificación Sanitaria de explotaciones porcinas extensivas:

Las especiales características de las explotaciones porcinas destinadas a la producción del cerdo ibérico, hacen necesario adoptar criterios específicos relacionados con su calificación sanitaria, teniendo en cuenta los mismos a la hora de facilitar las siguientes titulaciones:

1º. Granjas de Sanidad Comprobada y Explotaciones de Protección Sanitaria Especial. Para acceder a estas calificaciones

sanitarias las explotaciones se ajustarán a la normativa actualmente en vigor con las siguientes modificaciones:

a) Cerramiento adecuado: La parte de la finca utilizada por los cerdos, se encontrará cercada perimetralmente de forma que impida el paso de animales.

b) Parcelas de aprovechamiento: Serán necesarias al menos tantas parcelas de aprovechamiento cercadas, como fases de ciclo productivo independientes (cría, recría y cebo), se realicen en la explotación contando con un sistema de manejo de los animales, que permita la continua separación de las diferentes partidas en función de la fase productiva de las mismas.

c) Alojamiento: Dispondrán de suficiente capacidad de alojamiento, para realizar el secuestro del máximo número de animales que puedan ser mantenidos en la explotación.

Dichos alojamientos estarán dotados de agua corriente, comederos y bebederos dentro de las mismas, o en el patio aneja que contará con suelo impermeable y recogida de agua a la fosa séptica.

Existirá un estercalero adecuado, próximo a las naves, para el depósito de todas las deyecciones sólidas que produzcan los animales durante un periodo mínimo de un mes y que permita la desinfección del mismo.

Los alojamientos, dispondrán en general de condiciones higiénicas correctas, contando con bastidores de tela pajarero.

d) Sistemas de camping: Cuando los animales sean explotados mediante el sistema denominado «camping», las fincas contarán con instalaciones higiénicamente correctas, que permitan el secuestro de los mismos, con ocasión de emergencia sanitaria.

2. Explotaciones libres: Serán consideradas Explotaciones Li-

bres de Peste Porcina Africana, aquellas granjas donde hayan sido chequeados serológicamente y con resultados negativos todos los animales conforme a lo indicado en los puntos 4 y 5 del presente artículo.

3. Agrupaciones de Defensa Sanitaria: Para el establecimiento de Agrupaciones de Defensa Sanitaria en zonas con sistemas de explotación extensiva del cerdo ibérico, será necesario la agrupación de al menos un 30% de las explotaciones del área donde pretenda constituirse dicha agrupación. Dicha área será determinada por el Servicio de Sanidad Animal de la Consejería, teniendo en cuenta los criterios epizootiológicos de la misma.

4. Para la concesión de las titulaciones anteriores, será preciso el mantenimiento de ausencia de focos de enfermedad, un tiempo mínimo anterior de doce meses, o de la concesión del título, y proceder a un control serológico de la totalidad de los animales a partir de los 40 Kgs. de peso vivo, o 4 meses de edad, debiendo obtenerse resultado negativo en todo caso. La aparición de animales positivos, dará lugar al sacrificio de los mismos, realizándose un nuevo control serológico transcurrido un plazo mínimo de un mes y máximo de tres.

5. Para el mantenimiento de las titulaciones, será obligatorio la realización de un control serológico, sobre el 30% de los animales señalados en el punto anterior. Este control, se realizará semestralmente durante el primer año, y anualmente en años sucesivos.

#### Segundo. Chequeo serológico de los animales.

El control serológico obligatorio establecido por el Real Decreto 425/1985, para todos los reproductores porcinos, se amplía, considerando las especiales características de los animales pertenecientes al tronco ibérico y sus cruces a todos aquellos, con un peso vivo igual a superior a 40 Kgs. ó 4 meses de edad.

La aparición de resultados positivos dará lugar a una revisión sistemática de la explotación, hasta la obtención de resultado negativo. La explotación quedará bajo vigilancia oficial, con autorización exclusiva de salida de animales para matadero.

En aquellos explotaciones que en tres revisiones consecutivas, se encuentrasen animales positivos, se procederá al sacrificio con indemnización de la totalidad de los efectivos y se atenderán a las normas de repoblación fijadas en el artículo tercero de la presente disposición.

#### Tercero. Movimiento de animales para vida.

1. La entrada de animales en fincas extensivas calificadas sanitariamente o incluidas en Agrupaciones de Defensa Sanitaria, estará condicionada a que procedan de otras con características sanitarias iguales o superiores, considerándose el siguiente orden de superior a inferior categoría sanitaria: Granjas de Sanidad Comprobada, Explotaciones de Protección Sanitaria Especial, Agrupaciones de Defensa Sanitaria y Explotaciones Libres de Peste Porcina Africana y adaptándose en todos los casos a la siguiente normativa:

a) Reproductores: Se controlarán serológicamente en su totalidad debiendo dar resultado negativo, en un plazo no superior a 30 días previo a la entrada en la explotación de destino.

b) Animales para cría o cebo: Será necesario realizar, con 60 días de antelación, como máximo, un chequeo serológico en el 10% de la partida. La aparición de un animal positivo, imposibilitará la autorización de entrada de la misma, en la explotación de destino. Debiéndose chequear la totalidad de los animales que componen la explotación, sacrificándose con indemnización los animales reaccionantes positivos y pudiendo destinarse el resto a explotaciones no calificadas sanitariamente.

2. La entrada de animales en fincas extensivas no calificadas sanitariamente, estará condicionada a la siguiente normativa:

a) Reproductoras: Procederán exclusivamente de explotaciones calificadas sanitariamente o Agrupaciones de Defensa Sanitaria, debiendo controlarse serológicamente en su totalidad y con resultados negativos, en un plazo no superior a 30 días, previo a la entrada en la explotación de destino,

b) Animales de cría o cebo: Será necesario realizar con 60 días de antelación como máximo, un chequeo serológico del 10% de la partida si proceden de explotaciones calificadas o Agrupaciones de Defensa Sanitaria y del 100% si no proceden de éstas.

c) La aparición de animales positivos en estos controles serológicos, dará lugar a su sacrificio con indemnización y realización de las pruebas serológicas en la totalidad de los animales que componen la explotación, sacrificándose con indemnización los portadores y pudiendo ser introducido el resto, en la explotación de destino.

3. La entrada de animales, en fincas extensivas, calificadas o no calificadas sanitariamente, se realizará por partidas completas, evitándose el aporte fraccionado, permitiéndose a la suma un

intervalo no superior a 15 días.

4. Los cebaderos con sistema de explotación intensivo, que introduzcan animales de tronco ibérico o sus cruces, estarán sometidos a esta normativa.

5. Los animales que hayan sido trasladados con incumplimiento de la normativa anterior, serán considerados a todos los efectos, como sospechosos de padecer Peste Porcina Africana, sometiéndose a control serológico y sacrificándose en caso de aparecer animales positivos.

En todo caso esta falta será considerada como muy grave o efectos de aplicar la sanción correspondiente.

#### Cuarto. Explotaciones de animales en dehesas comunales.

Para poder explotar animales en las denominadas dehesas comunales, cuando los animales que vayan a ser introducidos en las mismas procedan de Agrupaciones de Defensa Sanitaria o Explotaciones calificadas sanitariamente, será necesario, la realización de un chequeo serológico previo, en el 10% de los efectivos que vayan a ser cebados en este tipo de fincas. En caso contrario deberá realizarse un chequeo serológico previo en el 100% de los animales.

Asimismo, se potenciará la mejora de la infraestructura general de estas explotaciones, con particular atención a los cerramientos, puntos de agua, albergues e instalaciones que permitan unas adecuadas condiciones de limpieza y desinfección de los mismos.

Quinto. Eliminación de focos de enfermedad y repoblación de explotaciones:

Los focos activos de enfermedad, serán eliminados de forma inmediata y teniendo en cuenta la siguiente normativa:

1. Sacrificio inmediato y destrucción de los animales de las explotaciones afectadas, y de aquellas, que la encuesta epizootológica considere como contaminadas.

2. En todos los casos, será condición indispensable para poder efectuar el cobro de las indemnizaciones correspondientes, que por los ganaderos afectados se adopten las oportunas medidas de limpieza desinfección, desinsectación y desratización de las explotaciones una vez eliminados los cerdos. Estas operaciones serán supervisadas por los Servicios Veterinarios Oficiales.

3. Por los Servicios Veterinarios Oficiales se realizará en todo caso una encuesta epizootológica ajustada a las circunstancias de cada caso, poniéndose en marcha los adecuados mecanismos de vigilancia sanitaria, secuestros preventivos de explotaciones próximas, acciones de concienciación y mentalización de los ganaderos, y todas aquellas medidas necesarias para evitar la difusión de la enfermedad y presentación de casos secundarios.

4. Para proceder a la repoblación de explotaciones extensivas, será necesario el cumplimiento de los tres periodos consecutivos siguientes:

a) Periodo de limpieza, desinfección, desinsectación y desratización, que se pondrá en marcha inmediatamente después de sacrificados los animales.

b) Periodo de vaciado sanitario, que se iniciará a continuación del periodo anterior, permaneciendo las fincas e instalaciones vacías durante un tiempo, que oscilará de 30 a 60 días en función de las condiciones epizootológicas de la explotación.

c) Periodo de rastreo de virus, transcurrido el periodo anterior, mediante la introducción de cerdas «centinela» en todas y cada una de las parcelas de aprovechamiento y alojamiento de la explotación. Dichos animales serán controlados serológicamente antes de la entrada de los mismos, y una vez finalizada la prueba de rastreo, que tendrá una duración mínima de 30 días. Los resultados en todo caso, deberán ser negativos.

d) La introducción de nuevos reproductores en explotaciones afectadas por peste porcina africana, estará condicionada a que los mismos procedan de explotaciones calificadas sanitariamente o Agrupaciones de Defensa Sanitaria.

#### Sexto. Medidas a poner en marcha en zonas de jabalíes.

1. En todas las cacerías de jabalíes que se programen a lo largo de la temporada será necesaria la presencia de los Servicios Veterinarios Oficiales, con el fin de efectuar el oportuno reconocimiento de las piezas cobradas, y la recogida y envío de muestras de todos los jabalíes abatidos, para su análisis por los laboratorios oficialmente autorizados a tal fin.

2. La presencia de lesiones sospechosas de Peste Porcina Africana, dará lugar a la destrucción higiénica de los animales afectados.

3. La existencia de jabalíes con diagnóstico positivo de Peste Porcina Africana, podrá dar lugar a la declaración de la zona afectada, como «zona de emergencia cinética» que obligará a que por parte de las autoridades competentes, se tomen las medi-

das adecuadas, para evitar la difusión de la misma, según determina la vigente ley de caza.

Séptimo. Mejora de la infraestructura sanitaria de las explotaciones extensivas:

1. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 425/85 de 20 de marzo y Real Decreto 808/87 de 19 de junio, que lo modifica y complementa, se podrán conceder ayudas para los siguientes actuaciones:

a) Adecuación y construcción de cerramientos de fincas y cercas de separación de parcelas de aprovechamiento, con el fin de conseguir un adecuado manejo de los cerdos e impedir la entrada de animales pertenecientes a la fauna salvaje.

b) Reformas en albergues e instalaciones que permitan dotar a los mismos de las adecuadas condiciones higiénicas encaminadas a facilitar las máximas condiciones de limpieza y desinfección, a la vez que actúan como zonas de secuestro obligado de los animales con ocasión de emergencia sanitaria.

c) A nivel municipal podrá ser objeto de ayuda, la construcción de las instalaciones adecuadas que impidan que los residuos de alimentación humana puedan ser consumidos por la fauna salvaje o animales domésticos.

d) Cualquier otra medida que se considere necesaria para la consecución de los fines previstos en esta disposición.

Las condiciones necesarias para la solicitud y concesión de estas ayudas, así como la cuantía y forma de las mismas, se encuentran establecidas en el Real Decreto 425/85 de 20 de marzo, Orden Ministerial de 31 de mayo de 1985 y Ordenes que lo desarrollen.

Octava. Por la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, se dictaron las disposiciones complementarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente Orden.

Noveno. Esta disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 8 de septiembre de 1987

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 4 de septiembre de 1987, por la que se regula la jornada semanal de los funcionarios públicos docentes.

Las retribuciones de los funcionarios docentes al servicio de la enseñanza pública de la Consejería de Educación y Ciencia han sido reguladas, según establece la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 15 de abril de 1987.

El referido Acuerdo autoriza a la Consejería de Educación y Ciencia para adecuar la jornada de trabajo de este Profesorado a la establecida con carácter general para los funcionarios públicos de la Administración Pública Andaluza, sin que ello implique reducción en la cuantía de las retribuciones recogidas en el mismo. Igualmente autoriza para disponer la reducción de las cuantías de las mencionadas retribuciones en los casos en que, conforme con la normativa vigente, se realicen jornadas de trabajo inferiores o las establecidas con carácter general.

Por otra parte, la evidente importancia que tiene, tanto para el profesorado como para la Administración, la regulación de la jornada laboral, unida a la precaria situación que supone para los intereses individuales y colectivos el hecho de que un aspecto tan notorio del funcionamiento del sistema educativo quede establecido año a año por instrucciones o circulares, ha hecho que la Consejería de Educación y Ciencia se plantee la necesidad de fijar los mínimos horarios de los funcionarios públicos docentes.

La presente norma no pretende ser exhaustiva, ya que esto perjudicaría en exceso la flexibilidad que dentro del marco horario debe existir en beneficio del propio desarrollo docente, ni novedosa en cuanto a contenido o modificación de los actuales competencias. Siendo, como mencionábamos al principio, su principal objetivo el de establecer unos condiciones básicas, que dentro de sus límites permita posteriores regulaciones en función de las necesidades de cada momento.

En su virtud, esta Consejería ha dispuesto:

1. Con carácter único, la jornada semanal de los funcionarios docentes, que presten servicios en Centros Públicos de niveles no universitarios dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, será la misma que, de forma general, se fije para los demás funcionarios públicos, con las adecuaciones de la presente Orden.

2. Con carácter ordinario la distribución del horario personal de cada profesor establecido en el punto anterior, se realizará de lunes a viernes, dentro de la regulación que establezca la Consejería de Educación y Ciencia y en función de las características de los Centros y las necesidades de la Enseñanza.

3. Dentro de su jornada semanal, los funcionarios docentes que presten servicios lectivos en Centros educativos, tendrán un horario de dedicación directa al Centro de 30 horas, correspondiendo a periodos de docencia directa con los alumnos (actividades lectivas) 25 horas (incluyendo los periodos de recreo de alumnos) en las Enseñanzas Básicas y un mínimo de 18 horas en las demás enseñanzas, pudiendo llegar excepcionalmente a 21, si la distribución horaria del Centro la exige.

La jornada semanal de los funcionarios docentes que presten servicios en otras dependencias tendrá la distribución horaria que con carácter general se fije para la propia dependencia.

4. Se computarán como horas de actividades lectivas aquellas que correspondan a funciones directivas y a actividades de coordinación didáctica, en los términos que determine la Consejería de Educación y Ciencia.

5. La parte de horario no lectivo y de obligada permanencia en el Centro, se destinará, entre otras, a las siguientes actividades:

Tutoría y orientación de alumnos.

Guardias y Bibliotecas.

Reuniones de Seminarios, Departamentos o Equipos docentes y Juntas de Evaluación.

Participación en reuniones de Organos Colegiados.

Estas actividades y cuantas otras similares se establezcan serán recogidas en el horario individual de cada profesor.

6. La parte del horario semanal de no obligada permanencia en el Centro, se dedicará a la preparación de actividades docentes, tanto lectivas como no lectivas, al perfeccionamiento profesional y en general a la atención de los deberes inherentes a la función docente.

7. Si en algún Centro no existieran horarios lectivos, en los términos establecidos por la Consejería de Educación y Ciencia, de una especialidad determinada, los profesores afectados podrán optar por:

a) Completar su jornada lectiva en otro Centro, si lo hubiere, con horario de su especialidad.

b) Completar su jornada lectiva importiendo otras materias o actividades lectivas determinadas por la Consejería de Educación y Ciencia.

Cuando el interesado no se acoja a ninguna de las dos opciones anteriores, la Consejería de Educación y Ciencia podrá disminuir su horario de dedicación al Centro y sus correspondientes retribuciones.

8. Al margen de lo previsto en el artículo anterior, solo se autorizarán las reducciones de jornada previstas en la normativa vigente.

9. Se faculta a la Dirección General de Personal para el desarrollo de la presente Orden.

10. Lo presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de septiembre de 1987. — El Consejero de Educación. P.O. El Viceconsejero, Juan M<sup>o</sup> Casado Salinas.

CORRECCION de errores de la Orden de 27 de julio de 1987, por la que se suprime los Centros de Recursos y se crean las Aulas de extensión dependientes de los Centros de profesores, regulando su funcionamiento (BOJA núm. 71, de 14.8.87).

En el artículo 4<sup>o</sup> donde dice: «Se faculta a la Consejería de Educación y Ciencia para establecer las demarcaciones correspondientes». Debe decir: «Se faculta a la Dirección General de Promo-

ción Educativa y Renovación Pedagógica, de esta Consejería, para establecer las demarcaciones correspondientes.

Añadir en el artículo 7º: Dos profesores igualmente elegidos de entre los que representen a los Claustros de profesores que, estando adscritos al Centro de Profesores, pertenezcan a la zona de influencia del Aula de Extensión.

En el artículo 8º d, donde dice «CEO» debe decir «CEP»

Incluir artículo 10º que dice: «Los aulas de extensión estarán representadas como mínimo por un profesor en el Consejo de Dirección del Centro de Profesores. Dichos representantes serán elegidos democráticamente por el Consejo de Aula de entre sus miembros».

Se suprime la redacción del artículo 11, incluido por error, y donde dice artículo 12º debe decir artículo 11º,

Sevilla, 25 de agosto de 1987

*CORRECCION de errores de la Resolución de 28 de mayo de 1987, de la Dirección General de Promoción Educativa y*

*Renovación Pedagógica, por lo que se regula el proceso electoral de los Consejos de Dirección de los Centros de Profesores (BOJA núm. 71, de 14.8.87).*

Donde dice: «Art. 2º. Propuestos a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia...»

Debe decir: «Art. 2º. Serán miembros propuestos a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia respectiva para su designación como miembros del Consejo de Dirección los representantes de»:

Donde dice: 3.1...3.2...3.3...3.4

Debe decir: 2.1...2.2...2.3...2.4

Se incluye el Art. 3º que había sido omitido:

Artículo 3º. Serán miembros elegidos aquéllos que lo fueren en representación de los profesores de Grupos de Trabajo adscritos al Centro de Profesores, así como los que lo fueren en representación de los Claustros igualmente adscritos.

Sevilla, 25 de agosto de 1987

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 7 de septiembre de 1987, por la que se ordena la publicación de la propuesta de nombramiento en favor de don José Luis Navas Carrasco como Delegado territorial de Radiotelevisión Española en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

A los efectos previstos en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 2/1982, de 21 de diciembre, reguladora del Consejo Asesor de RTVE en Andalucía, de acuerdo con la redacción dada a la misma por la Ley 5/1987, de 14 de abril, relativa a la suspensión transitoria de la vigencia de la Ley 2/82 citada, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del escrito de la Ilma. Sra. Directora General del Ente Público RTVE, comunicando la propuesta de nombramiento en favor de don José Luis Navas Carrasco como Delegado Territorial del Ente Público RTVE en Andalucía.

Sevilla, 7 de septiembre de 1987

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de la Presidencia

De conformidad con lo previsto en el artículo catorce, párrafo uno, del Estatuto de la Radio y Televisión, corresponde a la Directora General nombrar o los Delegados Territoriales, oído el órgano representativo que con estos fines se ha constituido en cada Comunidad Autónoma, y que en virtud de la Ley del Parlamento de Andalucía de 21 de diciembre de 1982, reguladora del Consejo Asesor de RTVE en esa Comunidad Autónoma, corresponde a dicho Consejo evacuar este trámite.

En su virtud, comunicó o V.I. en calidad de Presidente del

Consejo Asesor de RTVE en Andalucía, y a los efectos del artículo 14.1 de la Ley 4/80, de 10 de enero, que es propósito de esta Dirección General del Ente Público RTVE proceder al nombramiento de don José Luis Navas Carrasco como Delegado Territorial de RTVE en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los efectos oportunos.

Madrid, 27 de julio de 1987.— La Directora General del Ente Público RTVE, Pilar Miró Romero.

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*CORRECCION de erratas de la Resolución de 8 de julio de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Juan Domingo Aguilar Peña, profesor titular de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Tecnología Electrónica (BOJA núm. 69, de 6.8.87).*

Advertido error en el texto publicada de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», número 69 de 6 de agosto de 1987, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

«En la página 4.053, donde dice Resolución de 8 de julio de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a D. Juan Domingo Aguilar Peña, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Tecnología Electrónica,

Debe decir, Resolución de 8 de julio de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a D. Juan Domingo Aguilar Peña, Profesor Titular de Escuelas Universitarias, adscrito al área de conocimiento de Tecnología Electrónica.

Sevilla, 2 de septiembre de 1987

## 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 29 de julio de 1987, del Consejo de Gobierno, por la que se resuelve el expediente núm. 86/0060/BO tramitado en la Dirección General del Juego de la Consejería de Gobernación y seguido a AMMSA de Publicidad por infracción o la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Examinado el expediente sancionador 86/0060/BO seguido a AMMSA de Publicidad con domicilio en C/ Balmes nº 51, 1 y 2, puertas A y B por realizar publicidad no autorizada del ilegal juego promovido por PRODIECU S.A., el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Gobernación, y previa deliberación en su reunión del día 29 de julio de 1987.

RESUELVE

Primero. Elevar a definitivo la medida provisional adoptada por el Ilmo. Sr. Director General del Juego de 3 de noviembre de 1986, consistente en la retirada por AMMSA de Publicidad de toda publicidad contratada por ella relativa al ilegal juego promovido por las entidades PRODIECU SA y Asociación de Promoción de Empleo al Minusválido en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en particular la existente en vallas publicitarias.

Segundo. Sancionar a la Empresa AMMSA de Publicidad con multa de cinco millones de pesetas (5.000.000 ptas.) por infracción grave tipificada en el art. 29.10 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La sanción deberá hacerse efectiva en la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía de la provincia de Sevilla, en el plazo de quince días contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución, con apercibimiento de que si no consto en dicho Delegación el pago de la sanción en el plazo señalada se procederá a certificar el descubierto para su cobro por lo Consejería de Hacienda en vía de apremio.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes, o contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente.

Sevilla, 29 de julio de 1987.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO**

*ORDEN de 29 de mayo 1987 sobre concesión de subvenciones a empresas que realicen inversiones destinadas al ahorro energético o la utilización de energías renovables.*

La utilización racional de la energía, con los siguientes ahorros energéticos, es uno de las principales medidas de política energética, propugnada tanto en las directrices de la C.E.E. sobre la materia, como en el Plan Energético Nacional.

Por otra parte, la utilización de fuentes de energías renovables permite el aprovechamiento de recursos propios, con la correspondiente reducción de la fuerte dependencia de fuentes exteriores, principalmente el petróleo, que caracteriza al abastecimiento energético de nuestra Comunidad Autónoma.

En la empresa, tanto el ahorro energético como la utilización de energías renovables pueden y deben contribuir a la reducción de los costes de producción y, por tanto, a mejorar su competitividad. Desde otra perspectiva, las inversiones destinadas a conseguir uno y otro objetivo constituyen por sí mismas un factor de desarrollo económico que permite la creación de empleo y favorece la difusión de nuevas tecnologías.

En su virtud, y de conformidad con el Artº 17 de la Ley 1/1987, de 30 de enero, de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**DISPONGO:**

Artº 1º. Podrán beneficiarse de las subvenciones contempladas en esta Orden, con cargo a la correspondiente partida presupuestaria de la Consejería de Economía y Fomento para el presente ejercicio, las empresas que realicen inversiones, con los fines indicados en el artículo segunda, en sus centros de trabajo establecidos dentro del territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Artº 2º. Las inversiones subvencionables de acuerdo con lo previsto en la presente orden serán aquéllas que tengan alguna de las siguientes finalidades:

- a) Mejora de la eficacia en el uso de la energía, con el consiguiente ahorro energética, bien sea mediante la adecuación o modificación de sus equipos o procesos, o bien por la recuperación de calores residuales o el aprovechamiento energético de residuos.
- b) Utilización de los siguientes fuentes renovables de energía:  
Solar.  
Eólica.  
Biomasa procedente de residuos agrícolas o forestales.

Medio ambiental mediante aplicaciones de tipo de bomba de color.

Artº 3º. Las solicitudes de subvención, dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas, se presentarán en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Fomento de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo, en el plazo de 60 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el BOJA.

A las solicitudes se acompañará, por triplicado, memoria descriptiva de las instalaciones o modificaciones a realizar con las finalidades señaladas en el artículo segundo, con presupuesto detallado de la inversión total que representan y para lo cual se solicita la subvención.

En la citada memoria se harán constar los ahorros de energía previstos o la energía utilizada procedente de fuentes renovables como consecuencia de la inversión proyectada, así como el cálculo del período de retorno de la misma.

Artº 4. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Fomento remitirán las solicitudes presentadas, junto con el informe preceptivo de las mismas, a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, la cual, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, resolverá lo que proceda.

Artº 5. La concesión de las subvenciones se hará mediante resolución del Director General de Industria, Energía y Minas, con indicación de su cuantía, que no podrá ser superior al 30% de la inversión proyectada, ni superar, en cada caso concreto, la cifra de cinco millones de pesetas.

En la resolución por lo que se conceda la subvención se podrán establecer determinadas condiciones técnicas que se consideren fundamentales para el logro de los fines en que se base su otorgamiento. Igualmente podrá fijarse una fecha límite para la ejecución de las inversiones que son objeto de subvención.

Artº 6. 1º. El abono de las subvenciones se realizará una vez ejecutadas las inversiones en su totalidad, lo que se acreditará mediante facturas y justificantes y lo correspondiente certificación de obra. Asimismo, los beneficiarios de las subvenciones deberán acreditar, de acuerdo con lo establecido en la vigente legislación, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias.

2º. Por la respectiva Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Fomento, previa inspección de las instalaciones y tras los oportunas comprobaciones, se emitirá el correspondiente informe técnico que, en unión de la documentación a que se refiere el apartado anterior, se remitirá a la Dirección General de Industria, Energía y Minas para la tramitación del correspondiente mandamiento de pago.

3º. La Dirección General de Industria, Energía y Minas podrá solicitar en cualquier momento cuanta información considere precisa para asegurar el cumplimiento de los fines para los que la ayuda fue concedida.

4º. El falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos por parte del beneficiario, o el incumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución por la que se otorgue la subvención, podrá dar lugar a la privación total o parcial de los beneficios concedidos, y al reintegro de la parte correspondiente de las cantidades en su caso recibidas.

Art. 7. Se faculta a la Dirección General de Industria, Energía y Minas para dictar las normas que considere oportunas para el desarrollo y aplicación de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 29 de mayo de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS  
Consejero de Economía y Fomento

**ANEXO**

**MODELO DE SOLICITUD**

D. ....  
con domicilio en .....  
en nombre y representación de la empresa .....  
según acredita mediante .....  
SOLICITA: Que, si procede, le sea concedida la subvención a que se refiere la Orden de de de 1987 de la Consejería de Economía y Fomento, para inversiones destinadas al ahorro energético o

a la utilización de energías renovables en el establecimiento de dicha empresa, sito en .....

A dichos efectos se acompaña, por triplicado, la memoria requerida en el artículo 3º de la referido Orden y el que suscribe declara, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos que abajo se reseñan.

..... de ..... de 1987  
El peticionario

**A) EMPRESA**

Denominación:  
Domicilio Social en:  
Localidad: C.P: Provincia: Tel.:  
C.I.F.:

**B) ESTABLECIMIENTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN**

Emplazamiento:  
Localidad: Provincia:

**CONSUMO DE ENERGIA DURANTE EL AÑO 1986 Y PREVISTO**

Tipo de energía	Unidad	CONSUMO ANUAL	
		1986	Después de realizar la inversión
Eléctrica	MWh		
Gos manufacturado	Miles de m <sup>3</sup>		
Gosóleo tipo	m <sup>3</sup>		
Fuel-Oil	t		
(1)			
(1)			
(1)			

(1) Indicar otros posibles tipos de energía y unidad.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

*ORDEN de 2 de septiembre de 1987, por la que se concede al Ayuntamiento de la entidad local menor de Nueva Jarilla (Jerez de la Frontera, Cádiz) una subvención para la construcción de cuarenta y seis viviendas en la localidad.*

Ilmos. Sres.:

Siendo objetivo prioritario de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la atención en materia de vivienda a las capas más desasistidas, objetivo que ha de conseguirse por medio de una gestión coordinada con las Corporaciones Locales.

A la vista de la solicitud de la Entidad Local Menor de Nueva Jarilla (Jerez de la Frontera, Cádiz), para la construcción de cuarenta y seis viviendas; en aplicación de la Orden de 23 de marzo de 1987, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 29 de 3 de abril de 1987; a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio, y 15 de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Conceder al Ayuntamiento de la Entidad Local Menor de Nueva Jarilla (Jerez de la Frontera, Cádiz) una subvención de cincuenta y cinco millones, quince mil cuatrocientos veinticinco pesetas (55.015.425 ptas), para la construcción de las mencionadas cuarenta y seis viviendas.

Segundo: La subvención se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 7.15.01.761.00.000.3.000.

Tercero: El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de realización de las obras, con arreglo a los siguientes porcentajes e hitos:

20 % a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la concesión de la subvención.

25% contra la presentación y comprobación de la certificación correspondiente a la terminación de la cimentación.

45% contra la presentación y comprobación de la certificación correspondiente a la terminación de la albañilería e instalaciones.

10% contra la presentación y comprobación de la certificación correspondiente al final de las obras.

Para el abono de cada una de las fases será necesario acreditar mediante certificación expedido por el Interventor Municipal, que el importe de la fase anterior ha sido en su totalidad satisfecho, bien al contratista o, en el caso de gestión directa, ha servido para abonar las facturas relativas a la obra objeto de subvención.

Sevilla, 2 de septiembre de 1987

JAIMÉ MONTANER ROSELLÓ  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilms. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

*CORRECCION de errores al anexo de la Resolución de 30 de julio de 1987, por la que se hace pública la relación de municipios, número de viviendas objeto de la actuación y la cuantía total de la subvención por ayuntamiento, afectados por la Orden de 22 de mayo de 1987 por la que se convocaron subvenciones a ayuntamientos, destinadas a la electrificación de la vivienda rural aislada (BOJA núm. 71, de 14.8.87).*

Advertidos errores en el Anexo de la Resolución arriba indicada, publicada en el BOJA nº 71, página 4.295, de fecha 14 de agosto de 1987, es necesario proceder a las siguientes rectificaciones:

DONDE DICE:			DEBE DECIR:		
ALMERIA	Nº VDAS.	SUBVENCIÓN (en miles de pts)	ALMERIA	Nº VDAS.	SUBVENCIÓN (en miles de pts)
MUNICIPIO			MUNICIPIO		
SORBAS	16	3.450	SORBAS	15	3.450
TABERNO	5	1.160	TABERNO	5	1.150
TAHAL	11	2.630	TAHAL	11	2.530
TORRE	11	2.630	TURRE	11	2.530
BENES	14	3.220	SENES	14	3.220
LUBRIN	16	3.460	LUBRIN	15	3.450
CHANES	8	1.840	OHANES	8	1.840
ULEILA DEL CAMPO	6	1.160	ULEILA DEL CAMPO	5	1.150
VELEZ-BLANCO	36	8.230	VELEZ-BLANCO	36	8.280
<b>CADIZ</b>			<b>CADIZ</b>		
ZAHARA DE LA SIERRA	16	3.450	ZAHARA DE LA SIERRA	15	3.450
ALCALA DE LOS CAZULES	6	1.150	ALCALA DE LOS CAZULES	5	1.150
CASTELLAR	6	1.150	CASTELLAR	5	1.150
EL GASTOR	6	1.150	EL GASTOR	5	1.150
VILLALUENGA DEL ROSARIO	6	1.150	VILLALUENGA DEL ROSARIO	5	1.150
TARIFA	6	1.150	TARIFA	6	1.150
<b>CORDOBA</b>			<b>CORDOBA</b>		
POZO BLANCO	8	1.640	POZO BLANCO	8	1.840
<b>GRANADA</b>			<b>GRANADA</b>		
CAZA	7	1.610	BAZA	7	1.610
CASTARAS	10	2.600	CASTARAS	10	2.300
CASTRIL	6	1.840	CASTRIL	8	1.840
GOR	21	4.880	GOR	21	4.830
HUENEJA	8	1.340	HUENEJA	8	1.840
MONTILLANA	11	2.630	MONTILLANA	11	2.530
MURTAS	6	1.840	MURTAS	8	1.840
RUBITE	6	1.160	RUBITE	5	1.150
<b>JAEN</b>			<b>JAEN</b>		
CASTILLO LOCUBIN	5	1.160	CASTILLO LOCUBIN	5	1.150
SILES	16	3.890	SILES	16	3.680
<b>MALAGA</b>			<b>MALAGA</b>		
CASARABONELA	25	5.760	CASARABONELA	25	5.750
GAUCIN	25	6.750	GAUCIN	25	5.750
GUARO	6	1.160	GUARO	5	1.150
COLMENAR	6	1.150	COLMENAR	5	1.150
COIN	6	1.150	COIN	5	1.150
FUENTE DE PIEDRA	18	2.990	FUENTE DE PIEDRA	13	2.990
TEBA	18	2.990	TEBA	13	2.990

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 13 de julio de 1987, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, por la que se aprueba la selección y adjudicación de Becas para realizar Tesis Doctorales.

De conformidad con la Resolución de 23 de abril de 1987 de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias hecha pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el 15 de mayo de 1987 sobre convocatoria de Becas para realizar Tesis Doctorales y a propuesta de la Comisión Calificadora constituida al efecto, he acordada la adjudicación de las mismas con efectos a partir del 1 de octubre del presente año, a los Sres. que a continuación se indican:

1. Métodos de análisis del comportamiento en el consumo de aceite de oliva.  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Lourdes Delgado Blanco
2. Poro y forma de absorción de trabajadores agrícolas.  
D<sup>a</sup> Lino Gaviro Alvarez.
3. Viabilidad de la inversión en la mecanización y el procesamiento del algodón.  
Desierta.
4. Amarillamiento del melón. Causas y posibilidades de lucha mediante variedades resistentes.  
D<sup>a</sup> Carmen Soria Navarro
5. Mutagénesis in vitro.  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Angeles Sancho Carroscaso
6. Relaciones agua-suelo-planta en aguacate.  
D. Angel M<sup>a</sup> Salazar Reina
7. Testaje de material saneada por cultivo de tejidos.  
D. Miguel Angel Morriño Gutiérrez.
8. Estudio de la interacción de material vegetal con las técnicas de cultivo en relación a la verticilosis y caracteres asociados del algodón.  
D. Manuel López García.
9. Fitopatología de cereales.  
D. Mario Fernández Bermejo.
10. Patología en el olivar.  
D<sup>a</sup> Dolores Rodríguez Jurado.
11. Influencia del contenido en taninos en la resistencia a enfermedades y en la calidad de las habas.  
D. José López Medina.
12. Utilización, eficacia y evaluación de las necesidades hídricas de los principales cultivos de la Vega de Granada.  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Concepción Cañavate Fernández.
13. Uso de plásticos en acolchado de cultivos hortícolas intensivos.  
D. Francisco Martínez Quesada.
14. Estudio de parámetros climatológicos y edafológicos en distintos métodos de mantenimiento del suelo.  
D. José Javier López Rodríguez.
15. Estudio del riego por goteo en huerta en la zona del Viar.  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores García García.
16. Manejo del agua en el olivar.  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores García Fernández.
17. Salinidad en cultivo enarenado.  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Milagros Fernández Fernández.
18. Compensación de falta de frío invernal en melocotonero con tratamientos de productos químicos.  
Desierto
19. Influencia de la temperatura y estado hídrico de la planta,

en respuesta a la polinización cruzada del olivo.  
D. Julián Cuevas González.

20. Fisiología de la fructificación en la viña.  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luiso Cañete Vidourreta.
  21. Factores que condicionan la aparición de clorosis en el viñedo. Métodos de lucha e influencia en la producción.  
D. Beltrán Peña Parro.
  22. Sistemas de elaboración de vinos jóvenes a partir de variedades de vid autóctonas.  
D. Andrés Valverde Toresano.
  23. Adaptación de nuevas variedades de cítricos en Andalucía.  
Desierta.
  24. Proyecto de construcción y ensayo de un vehículo automotriz polivalente para mecanización de la vid y el olivar.  
D. Eduardo Zurita de la Vega.
  25. Estudio de la productividad del eucalipto en Andalucía.  
Desierta.
  26. Técnicos de tratamientos selvícolas.  
Desierta.
  27. Determinación de la rentabilidad económico-social de los espacios forestales en Andalucía.  
Desierta.
  28. Estudio del impacto de sistemas de repoblación forestal con aterrazamiento.  
D. José Gabriel López Segura.
  29. Erosión de áreas críticas y su influencia en la desertización.  
D. Antonio Jesús Zapata Sierra.
  30. Manejo de los problemas de cérvidos en Andalucía.  
Desierta.
- Sevilla, 13 de julio de 1987.- El Director General, Agustín López Ontiveros.

RESOLUCION de 13 de julio de 1987, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, por la que se aprueba la selección y adjudicación de Becas Postdoctorales o de Perfeccionamiento en Investigación Agraria.

De conformidad con la Resolución de 23 de abril de 1987 de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias hecha pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el 15 de mayo de 1987 sobre convocatoria de Becas Postdoctorales o de Perfeccionamiento en Investigación Agraria, y a propuesta de la Comisión Calificadora constituida al efecto, he acordado la adjudicación de las mismas con efectos a partir del 1 de octubre del presente año, a los Sres. que a continuación se indican:

1. Empleo de baculovirus en la limitación de poblaciones de insectos de interés agrícola.  
D. Primitivo Caballero Murillo.
  2. Ecología y control de hongos de suelo en cultivos intensivos de vega.  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Basallote Ureba.
  3. Mejora del rendimiento y calidad en habas resistentes al japo.  
D. Luis Hernández del Moral.
  4. Malas hierbas gramíneas en cereales de invierno.  
D<sup>a</sup> Milagros Saavedra Saavedra.
  5. Obtención, evaluación y selección de germoplasma del *Rhizobium* para leguminosas pratenses mediterráneas.  
D<sup>a</sup> Dulce Nombre Rodríguez Navarro.
- Sevilla, 13 de julio de 1987.- El Director General, Agustín López Ontiveros.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 4 de agosto de 1987, por lo que se autoriza la supresión de dos unidades de Educación General Básica en el Centro Privado de Educación Especial Santo Angel, de Córdoba.*

Examinado el expediente instruido por el titular del Centro Privado de Educación Especial «Santo Angel», con domicilio en Córdoba, Avda. del Brillante, n.º 21, en solicitud de autorización de supresión de 2 unidades de Educación General Básica.

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado en forma reglamentaria por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente.

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta sobre la referida petición, acompañando el preceptivo informe del correspondiente Servicio de Inspección en sentido favorable.

Resultando que el mencionado Centro cuyo código es 14003022, no ha recibido subvención alguna, en las 2 unidades mencionadas, por parte de la Administración Educativa o en caso contrario, les es debidamente retirada.

Visto el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales que regula, asimismo, el procedimiento de cese de actividades de los Centros escolares privados.

Considerando que los alumnos del Centro cuya supresión de unidades se solicita han encontrado adecuada escolarización, con lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Autorizar, de conformidad con los informes emitidos, la supresión de 2 unidades de Educación General Básica para 24 puestos escolares al Centro Privado de Educación Especial «Santo Angel», con domicilio en Avda. del Brillante n.º 21 de Córdoba, quedando con una composición resultante de 12 unidades de Educación General Básica (de Educación Especial) para 144 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 52, 2.º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Sevilla, 4 de agosto de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 4 de agosto de 1987, por la que se autoriza la supresión de una unidad de Preescolar y dos unidades de Educación General Básica en el Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica Ntra. Sra. del Sagrado Corazón, de Morón de la Frontera (Sevilla).*

Examinado el expediente incoado a Sor Rosario de Fátima de la Cruz Hurtado, en representación de la Congregación Religiosa de Hermanas de la Cruz, entidad titular del Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «Nuestra Señora del Sagrado Corazón», con domicilio en Plaza de la Victoria n.º 6 de Morón de la Frontera (Sevilla), en solicitud de autorización de supresión de 1 unidad de Preescolar y 2 unidades de Educación General Básica.

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado en forma reglamentaria por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente.

Resultando que dicha Delegación ha elevado propuesta sobre la referida petición, acompañando el preceptivo informe del correspondiente Servicio de Inspección en sentido favorable.

Resultando que el mencionado Centro cuyo código es 41002891 no ha recibido subvención alguna por parte de la Administración Educativa o en caso contrario, les ha sido debidamente retirada.

Visto el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los centros no estatales que regula, asimismo, el procedimiento de supresión de unidades y cese de actividades de los Centros Escolares Privados.

Considerando que los alumnos del Centro cuya supresión de unidades se solicita han encontrado adecuada escolarización, con lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Autorizar, de conformidad con los informes emitidos, la supre-

sión de 1 unidad de Preescolar para 30 puestos escolares y 2 unidades de Educación General Básica para 80 puestos escolares al Centro Privado «Nuestra Señora del Sagrado Corazón», con domicilio en Plaza de la Victoria n.º 6 de Morón de la Frontera (Sevilla), quedando con una composición resultante de 6 unidades de Educación General Básica para 240 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 52, 2.º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Sevilla, 4 de agosto de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 7 de agosto de 1987, por lo que se autoriza la ampliación de una unidad de Preescolar (Párvulos) al Centro Privado de Educación General Básica Reales Escuelas Pías de la Inmaculada Concepción, de Córdoba.*

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Jesús García Vadillo, en su calidad de Director del Centro Privado de Educación General Básica «Reales Escuelas Pías de la Inmaculada Concepción», con domicilio en Córdoba, Plaza de la Compañía n.º 6, en solicitud de ampliación de 1 unidad de Preescolar (Párvulos).

Resultando que, el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba.

Resultando que, dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección y Unidad Técnica de Construcciones en sentido favorable.

Resultando que, el Centro con código 14002251, tiene autorización definitiva para 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares por Orden Ministerial de 4 de mayo de 1978 y 1 unidad de Educación Especial para 12 puestos escolares por Orden Ministerial de 14 de julio de 1986.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Ordenación Académica aparece, que la titularidad del Centro la ostenta «Hermanos Maristas».

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1844/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio); la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden Ministerial de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio) y demás disposiciones complementarias.

Considerando que, el Centro reúne los requisitos de capacidad e instalaciones exigidos por las disposiciones vigentes.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la ampliación de 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares al Centro Privado «Reales Escuelas Pías de la Inmaculada Concepción», con domicilio en Plaza de la Compañía n.º 6 de Córdoba, quedando con una composición resultante de 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares, 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares y 1 unidad de Educación Especial para 12 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 52, 2.º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Sevilla, 7 de agosto de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 7 de agosto de 1987, por la que se autoriza la ampliación de una unidad de Preescolar (Párvulos) al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica Divina Pastora de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).*

Examinado el expediente incoado a instancia de D<sup>a</sup> Purificación Gallego Torrejimen, en su calidad de representante de RR. Calasancias de la Divina Pastora, entidad titular del Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «Divina Pastora», con domicilio en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), c/ Carril de San Diego n<sup>o</sup> 14 (antiguo 16) en solicitud de ampliación de 1 unidad de Preescolar (Párvulos).

Resultando que, el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz.

Resultando que, dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección y Unidad Técnica de Construcciones en sentido favorable.

Resultando que, el Centro con código 11005433, tiene autorización definitiva para 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 80 puestos escolares por Orden Ministerial de 5 de diciembre de 1973 y 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares por Orden Ministerial de 13 de septiembre de 1979.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Ordenación Académica aparece, que la titularidad del Centro la ostenta «RR. Calasancias de la Divina Pastora».

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto), el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio); la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden Ministerial de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio) y demás disposiciones complementarias.

Considerando que, el Centro reúne los requisitos de capacidad e instalaciones exigidas por las disposiciones vigentes.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la ampliación de 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 30 puestos escolares al Centro Privado «Divina Pastora», con domicilio en c/ Carril de San Diego n<sup>o</sup> 14 (antiguo 16) de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), quedando con una composición resultante de 3 unidades de Preescolar (Párvulos) para 110 puestos escolares y 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1<sup>o</sup> de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 52, 2<sup>o</sup> de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Sevilla, 7 de agosto de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 10 de agosto de 1987, por la que se autoriza la ampliación de dos unidades de Educación Especial al Centro Privado de Educación Especial Ntra. Sra. de los Milagros, de El Campillo (Huelva).*

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Jhon Philip Hunt, en su calidad de presidente de «ASPROMIN» entidad titular del Centro Privado de Educación Especial «Nuestra Señora de los Milagros», con domicilio en El Campillo (Huelva), c/ Camino Real, s/n, en solicitud de ampliación de 2 unidades de Educación Especial.

Resultando que, el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Huelva.

Resultando que, dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección y Unidad Técnica de Construcciones en sentido favorable.

Resultando que, el Centro con código 21000826, tiene autorización definitiva para 2 unidades de Educación Especial para 48 puestos escolares por Orden Ministerial de 9 de febrero de 1971.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Ordenación Académica aparece, que la titularidad del Centro la ostenta «C.E.P. ASPROMIN».

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio); la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden Ministerial de 14 de agosto de 1975 (BOE del

27 de agosto); la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio) y demás disposiciones complementarias.

Considerando que, el Centro reúne los requisitos de capacidad e instalaciones exigidos por los disposiciones vigentes.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la ampliación de 2 unidades de Educación Especial para 17 puestos escolares al Centro Privado «Nuestra Señora de los Milagros», con domicilio en Camino Real, s/n de El Campillo (Huelva), quedando con una composición resultante de 4 unidades de Educación Especial para 65 puestos escolares; sin que esta autorización presuponga otorgamiento de Concierato Educativo, que deberá solicitarse en expediente aparte, según lo establecido en el Real Decreto 2377/85, de 18 de diciembre (BOE del 27 de diciembre).

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1<sup>o</sup> de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 52, 2<sup>o</sup> de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Sevilla, 10 de agosto de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 11 de agosto de 1987, por lo que se autoriza la ampliación de una unidad de Preescolar (Párvulos) al Centro Privado de Educación General Básica Seminario San Hermenegildo, de Dos Hermanas (Sevilla).*

Examinado el expediente incoado a instancia de D. José Antonio Lainez, en su calidad de Director del Centro Privado de Educación General Básica «Seminaria San Hermenegildo», con domicilio en Dos Hermanas (Sevilla), Carretera de Utrera, s/n, en solicitud de ampliación de 1 unidad de Preescolar (Párvulos);

Resultando que, el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla;

Resultando que, dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección y Unidad Técnica de Construcciones en sentido favorable;

Resultando que, el Centro con código 41001690, tiene autorización definitiva para 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares por Orden de 16 de enero de 1976;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Ordenación Académica aparece, que la titularidad del Centro la ostenta «Padres Capuchinos»;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio); la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden Ministerial de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio) y demás disposiciones complementarias;

Considerando que, el Centro reúne los requisitos de capacidad e instalaciones exigidos por las disposiciones vigentes;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la ampliación de 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares al Centro Privado «Seminario San Hermenegildo», con domicilio en Carretera de Utrera, s/n de Dos Hermanas (Sevilla), quedando con una composición resultante de 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1<sup>o</sup> de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 52, 2<sup>o</sup> de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Sevilla, 11 de agosto de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 11 de agosto de 1987, por la que se autoriza*

*el cambio de denominación al Centro docente privado de Preescolar y Educación General Básica Salesianas Femeninas María Auxiliadora de Sevilla.*

Examinado el expediente incoado a instancia de D<sup>a</sup> María José Sánchez Romero, en su calidad de Secretaria y en nombre del Consejo Escolar del Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «Salesianas Femeninas María Auxiliadora», con domicilio en Sevilla, C/ Santa María Mazzarello, n<sup>o</sup> 1, en solicitud de cambio de denominación del Centro por el de «Escuelas Salesianas María Auxiliadora».

Resultando que, el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla;

Resultando que, dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando el preceptivo informe del correspondiente Servicio de Inspección en sentido favorable;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Ordenación Académica aparece, que la titularidad del centro, con código 41006067, lo ostenta «Hijas de María Auxiliadora»;

Vistos el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio) y demás disposiciones complementarias;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Autorizar el cambio de denominación actual del Centro docente Privado «Salesianas Femeninas María Auxiliadora» por el de «Escuelas Salesianas María Auxiliadoras».

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1<sup>o</sup> de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 52, 2<sup>o</sup> de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Sevilla, 11 de agosto de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 12 de agosto de 1987, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro privado de Preescolar y Educación General Básica de San Miguel.*

Examinado el expediente incoado a instancia de D. José Miguel Méndez Domínguez, en su calidad de Director del Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «San Miguel», con domicilio en Sevilla, c/ Marqués de Nervión, 77-91 y c/ Carden. Lluch, 50, con autorización condicionada de 3 unidades de Preescolar (Párvulos) para 120 puestos escolares y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares por Orden de 14 de mayo de 1975, al amparo de la Ley General de Educación, Decreto 1855/74, de 7 de junio, y demás disposiciones complementarias;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Ordenación Académica aparece, debidamente acreditada la titularidad del Centro «San Miguel», a favor de D. Ricardo Lucena y Ruiz de Henestrosa;

Resultando que, D. Ricardo Lucena y Ruiz de Henestrosa, mediante escritura de cesión otorgada ante el Notario de Sevilla D. Antonio Jaén Bonilla, con el n<sup>o</sup> 1.501, de su protocolo, cede la titularidad del referido Centro a favor de D. José Miguel Méndez Domínguez, que la acepta;

Resultando que, el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente, que emite su preceptivo informe en sentido favorable, como asimismo lo hace el correspondiente Servicio de Inspección;

Vistos la Ley de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (B.O.E. del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de Enseñanza, la Orden de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE del 18 de julio) y la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder el cambio de titularidad del Centro Privado «San Miguel», que en lo sucesivo la ostentará D. José Miguel Méndez Domínguez, que como cesionario queda subrogado en la totalidad

de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidas por la Administración Educativa así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1<sup>o</sup> de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 52, 2<sup>o</sup> de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de agosto de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 13 de agosto de 1987, por la que se autoriza la ampliación de una unidad de Educación General Básica al Centro Privado de Educación General Básica «Sagrado Corazón de Jesús», de Antequera (Málaga).*

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Fernando Santiago Rodríguez, en su calidad de representante de «Religiosos Salesianos», entidad titular del Centro Privado de Educación General Básica «Sagrado Corazón de Jesús», con domicilio en Antequera (Málaga), Carretera de Campillos, s/n, en solicitud de ampliación de 2 unidades de Educación General Básica.

Resultando que, el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga;

Resultando que, dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección y Unidad Técnica de Construcciones en sentido favorable;

Resultando que, el Centro con código 29001081, tiene autorización definitiva para 10 unidades de Educación General Básica para 400 puestos escolares por Orden Ministerial de 25 de octubre de 1974;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Ordenación Académica aparece, que la titularidad del Centro la ostenta «Religiosos Salesianos»;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden Ministerial de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio) y demás disposiciones complementarias;

Considerando que, solamente una de las dos aulas que se solicita ampliar cumple con los requisitos de capacidad e instalaciones exigidos por las disposiciones vigentes;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la ampliación de 1 unidad de Educación General Básica para 40 puestos escolares al Centro Privado «Sagrado Corazón de Jesús», con domicilio en Carretera de Campillos, s/n de Antequera (Málaga), quedando con una composición resultante de 11 unidades de Educación General Básica para 440 puestos escolares; sin que esta autorización presuponga otorgamiento de Concierto Educativo, que deberá solicitarse en expediente aparte, según lo establecido en el Real Decreto 2377/85, de 18 de diciembre (BOE del 27 de diciembre).

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1<sup>o</sup> de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 52, 2<sup>o</sup> de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de agosto de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 13 de agosto de 1987, por la que se autoriza la transformación de 1 unidad de Educación General Básica en*

Preescolar (Párvulos) al Centro Privado de Educación General Básica «Angeles Custodios», de Málaga.

Examinado el expediente incoado a instancia de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Angeles Martos Larios, en su calidad de Directora del Centro Privado de Educación General Básica «Angeles Custodios», con domicilio en Málaga, c/ Amador de los Rios n<sup>o</sup> 8, en solicitud de transformación de 1 unidad de Educación General Básica en Preescolar (Párvulos);

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga;

Resultando que, dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección y Unidad Técnica de Construcciones en sentido favorable;

Resultando que, el Centro con código 29004389, tiene autorización definitiva de 12 unidades de Educación General Básica para 480 puestos escolares y 2 unidades de Educación Especial para 30 puestos escolares por Orden Ministerial de 13 de enero de 1983;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Ordenación Académica aparece, que la titularidad del Centro la ostenta «Religiosas Santas Angeles Custodios»;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE de 6 de agosto); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio); la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden Ministerial de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27); la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4) y demás disposiciones complementarias;

Considerando que, el mencionado Centro reúne los requisitos necesarios de capacidad, instalaciones y personal docente de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la transformación de 1 unidad de Educación General Básica en Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares al Centro

Privado de Educación General Básica «Angeles Custodios», con domicilio en c/ Amador de los Rios n<sup>o</sup> 8 de Málaga, quedando con una composición resultante de 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares, 11 unidades de Educación General Básica para 440 puestos escolares y 2 unidades de Educación Especial para 30 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1<sup>o</sup> de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 52, 2<sup>o</sup> de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de agosto de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

**CORRECCION** de errores de Orden de 17 de junio de 1987, donde se establecen las normas de funcionamiento de los Centros de Educación de Adultos dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso 1987-88. (BOJA núm. 59, de 6.7.87).

Observados errores en la Orden de referencia anteriormente señalada, se publica, a efectos de su corrección, lo que sigue, correspondiente a la Norma IV. DEL PROFESORADO:

Donde dice... 1<sup>o</sup>. «El personal que presta sus servicios en la modalidad de Educación de Adultos estará acogido al régimen especial docente.

El régimen horario correspondiente será de 30 horas de presencia directa en el Centro, de las cuales serán lectivas 25».

Debe decir... 1<sup>o</sup>. «El régimen horario del personal que presta sus servicios en la modalidad de educación de adultos será de 30 horas de presencia directa en el Centro, de las cuales serán lectivas 25».

Sevilla, 31 de agosto de 1987

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 7 de julio de 1987, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (A5.314.603/2111).

Ilustrísimos Señores:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado, se hace pública que por esta Consejería se han adjudicado definitivamente las obras Depósito Regulador de 5.000 m<sup>3</sup> anejos a los actuales en Montilla (Córdoba), correspondientes al Expediente A5.314.603/2111, a favor de la empresa Incoserso en la cantidad de 40.303.577 pesetas, que representan un coeficiente de adjudicación de 0,919000007 sobre el presupuesto de contrato.

Lo que participo a VV.II., para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 7 de julio de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilustrísimos Señores: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegados Provinciales de la Consejería.

ORDEN de 7 de julio de 1987, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (A5.323.613/2111).

Ilustrísimos Señores:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado, se hace público que por esta Consejería se han adjudicado definitivamente las obras Mejora del Abastecimiento y nuevo depósito de Cambil (Jaén), correspondientes al Expediente A5.323.613/2111, a favor de la empresa Const. Pérez Jiménez en la cantidad de 23.622.880 pesetas, que representan un coeficiente de adjudicación de 0,928999981 sobre el presupuesto de contrato.

Lo que participo a VV.II., para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 7 de julio de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilustrísimos Señores: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegados Provinciales de la Consejería.

ORDEN de 7 de julio de 1987, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (A5.427.600/2111).

Ilustrísimos Señores:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado, se hace público que por esta Consejería se han adjudicado definitivamente las obras Defensa y encauzamiento del Arroyo Canteras en Castro del Río (Córdoba), correspondientes al Expediente A5.427.600/2111, a favor de la empresa O.R.T. Solagua, S.A., en la cantidad de 36.516.617 pesetas, que representan un coeficiente de adjudicación de 0,853899985 sobre el presupuesto de contrato.

Lo que participo a VV.II., para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 7 de julio de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilustrísimos Señores: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegados Provinciales de la Consejería.

ORDEN de 7 de julio de 1987, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (A5.318.602/2111).

Ilustrísimos Señores:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado, se hace público que por esta Consejería se han adjudicado definitivamente las obras Saneamiento de Bazo. Cubrimiento de lo Rambla del Agua. (Gronada), correspondientes al Expediente A5.318.602/2111, a favor de la empresa OCISA, en la cantidad de 40.542.952 pesetas, que representan un coeficiente de adjudicación de 0,900000009 sobre el presupuesto de contrato.

Lo que participo a VV.II., para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 7 de julio de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilustrísimos Señores: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegados Provinciales de la Consejería.

ORDEN de 10 de julio de 1987, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (A5.341.625/2111).

Ilustrísimos Señores:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado, se hace público que por esta Consejería se han adjudicado definitivamente las obras Proyecto de Infraestructura Sanitaria de supresión de Vertidos Urbanos a la Dársena del Meandro de San Jerónimo, correspondientes al Expediente A5.341.625/2111, a favor de la empresa Entrecanales y Távara, S.A., en la cantidad de 886.190.000 pesetas, que representan un coeficiente de adjudicación de 0,683836867 sobre el presupuesto de contrato.

Lo que participo a VV.II., para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 10 de julio de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilustrísimos Señores: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegados Provinciales de la Consejería.

ORDEN de 13 de julio de 1987, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (A5.419.004/2111).

Ilustrísimos Señores:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado, se hace público que por esta Consejería se han adjudicado definitivamente las obras de Emergencia. Encauzamiento de los Arroyos de las Cañas y Salado de Parcuna para defensa de Villa del Río (Córdoba), correspondientes al Expediente A5.419.004/2111, a favor de la empresa Corsán, S.A., en la cantidad de 83.932.830 pesetas, que representan un coeficiente de adjudicación de 0,852900003 sobre el presupuesto de contrato.

Lo que participo a VV.II., para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 13 de julio de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilustrísimos Señores: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegados Provinciales de la Consejería.

ORDEN de 13 de julio de 1987, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (A4.321.629/2111).

Ilustrísimos Señores:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado, se hace público que por esta Consejería se han adjudicado definitivamente las obras de Abastecimiento de agua a Sanlúcar del Guadiana. Conducción desde el Canal de El Granado. Huelva, correspondientes al Expediente A4.321.629/2111, a favor de la empresa Rafael Morales, S.A., en la cantidad de 27.074.651 pesetas, que representan un coeficiente de adjudicación de 0,935642387 sobre el presupuesto de contrato.

Lo que participo a VV.II., para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 13 de julio de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilustrísimos Señores: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegados Provinciales de la Consejería.

ORDEN de 13 de julio de 1987, sobre adjudicación definitiva del contrato que se cita (04.321.237/2111).

Ilustrísimos Señores:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado, se hace público que por esta Consejería se han adjudicado definitivamente las obras de Abastecimiento de agua (Depósito) a Punta Umbría (Huelva), correspondientes al Expediente 04.321.237/2111, a favor de la empresa Lasan, S.A., en la cantidad de 37.300.362 pesetas, que representan un coeficiente de adjudicación de 0,847500011 sobre el presupuesto de contrato.

Lo que participo a VV.II., para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 13 de julio de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilustrísimos Señores: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Obras Hidráulicas y Delegados Provinciales de la Consejería.

RESOLUCION de 4 de septiembre de 1987, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia subasta para la enajenación de un local comercial en el grupo de 340 viviendas en el polígono Puerto de Madrid, en Andújar (Jaén) (J-90-IV-74) (PD. 823/87).

Anuncio de Subasta Pública para la enajenación, de conformidad con lo previsto en los artículos 3º y 5º del Decreto 2.185/74 de 20 de julio, de 1 Local comercial existente en el Grupo de 340 viviendas en Andújar (Jaén), Expediente J-90-IV-74, que a continuación se relaciona con exposición de su superficie e importe tipo de subasta.

Local: 2-5.

Superf. Construida: 50 m<sup>2</sup>.

Importe tipo: 1.000.000 ptas.

La Subasta se regirá por el Pliego de Cláusulas Administrativas aprobado por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, con fecha 11 de mayo de 1984, que estará a disposición de los posibles licitadores en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

El plazo de presentación de proposiciones se cerrará a las trece horas del vigésimo día hábil, a contar del siguiente en que se publique la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las ofertas que presenten los posibles licitadores se

entregarán en el Registro de Entrada de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Avda. de Sta María del Valle, s/n de Jaén.

El acto público de la subasta tendrá lugar a las diez horas del cuarto día hábil siguiente a la terminación del plazo de admisión de proposiciones, a no ser que fuese sábado, en cuyo caso se trasladaría al día laborable siguiente, en la dependencia de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

El importe de este anuncio será satisfecho por el adjudicatario.

Joén, 4 de septiembre de 1987.- El Delegado, Francisco Vallejo Serrano.

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 26 de agosto de 1987, por la que se anuncia subasta para la contratación de las obras que se citan (PD. 822/87).

La Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía convoca subasta por el procedimiento abierto para la contratación de los obras «Instalaciones de almacenamiento, limpieza y secado de cereales», con un importe total de 35.331.602 Ptas., I.V.A. incluido, conforme a los siguientes especificaciones:

1. Nombre y dirección del órgano de contratación: Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, con domicilio en Avda. de la República Argentina, 21-1º, de Sevilla, Teléfono 45 99 99 - 45 33 44, Télex 72471.

2. Forma de adjudicación: Subasto por procedimiento de licitación abierto.

3. Lugar de ubicación: Conil (Cádiz).

4. Plazo de ejecución: Seis meses.

5. a) Nombre y dirección del servicio al que pueden solicitarse los documentos: Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, Avda. de la República Argentina, 21-1º.

b) Fecha límite para efectuar esta solicitud: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive; de 9 a 13 horas, todos los días hábiles.

6. a) Fecha límite de recepción de las ofertas: El vigésimo día hábil a contar del siguiente a la última publicación de este anuncio en el BOJA o BOE.

b) Dirección a la que deben remitirse: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, sita en Avda. de la República Argentina, nº 21-1º.

c) Lengua o lenguas en la que deben redactarse: Española.

7. a) Personas admitidas a asistir a la apertura de las ofertas: Tendrá lugar en acto público.

b) Fecha, hora y lugar de apertura: A las 11 horas del segundo día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones, si dicho día fuese sábado, se celebrará al día siguiente hábil, y en los locales de la Consejería de Agricultura y Pesca en la dirección ya indicada en el punto 1.

8. Fianza provisional: Dispensada.

9. Modalidades esenciales de financiación y pago: Certificaciones mensuales.

10. Forma jurídica que deberá adoptar la agrupación de empresas en su caso: Los previstos en el art. 10 de la Ley de Contratos del Estado y 26 y 27 del Reglamento General de Contratación del Estado.

11. Clasificación requerida: Grupo C; Subgrupo 2; Categoría c Grupo J; Subgrupos 1, 5; Categoría e

12. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la fecha de apertura de proposiciones.

13. Otra información: Cada licitador presentará en mano, de 9 a 13 horas y en días hábiles, dos sobres, en cada uno de los cuales figurarán el objeto del contrato y el nombre de la empresa concursante. El sobre B contendrá exclusivamente la propuesta económica, según modelo que figura como anexo a los pliegos, y el sobre A, el resto de la documentación y el resguardo de la fianza.

El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 26 de agosto 1986

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 27 de agosto de 1987, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de varios contratos de obras.

A los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento:

Esta Delegación Provincial de Málaga, de la Consejería de Educación y Ciencia ha acordado hacer pública la Resolución 27.8.87, por lo que se adjudican definitivamente los contratos de obras que a continuación se relacionan:

Localidad: Málaga. Adecuación de lo extensión del IB. «Ntra. Sra. de la Victoria».

Importe en Ptas.: 23.000.000

Contratista: Cons. Analto, S.A.

Localidad: Villanueva de Tapia. Construcción de 6 Uds. de E.G.B. y 2 Uds. de Preescolar en el Colegio Público.

Importe en Ptas.: 24.850.000.

Contratista Víctor Hernando.

Localidad: Villanueva de Tapia. Construcción porche, urbanización y mejoras en el Colegio Público.

Importe en Ptas.: 24.480.000

Contratista Aurelio G. S.L.

Málaga, 27 de agosto de 1987.- El Delegado, José Mº R. Povedano.

## AYUNTAMIENTO DE CORIPE (SEVILLA)

ANUNCIO público (PD. 742/87).

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 24 de julio actual, el Pliego de Cláusulas Económico-administrativas que han de regir lo adjudicación por subasto de la obra de «Dotación de gradas, mallas y otras obras complementarias en Campo de Fútbol» de esta localidad, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la Provincia y «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

SUBASTA

Simultáneamente se anuncia subasta de la citada obra, al objeto de abrir período de licitación; si bien, de formularse reclamaciones contra los pliegos de condiciones, éste se aplazará.

Objeto y Tipo. La adjudicación por subasto de la obra «Dotación de gradas, mallas y otras obras complementarias en Campo de Fútbol de esta localidad, incluida en el Plan Provincial de 1987, con un tipo a la baja de 3.173.852 pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Fianzas: Prvisional: 63.477 Pts; Definitiva: 4 por 100 del remate.

Plazo de garantía: Un año.

Exposición Pliegos y Proyecto: En la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina.

Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en horas de 9 a 14.

La apertura de plicas tendrá lugar a las 13 horas del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

### Modelo de Proposición

Las proposiciones para tomar parte en lo subasta se presentarán en sobre cerrado, lacrado o precintado, bajo el lema: Proposición para tomar parte en la subasta para la adjudicación de la obra dotación de gradas, mallas y otras obras complementarias en campo de fútbol de esta localidad, conforme al siguiente modelo:

«D. ...., mayor de edad, con domicilio en ....., calle ....., nº ....., con D.N.I. núm ....., expedido en ....., con fecha ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...., conforme acredita con ...), se compromete a ejecutar la obra de dotación de gradas, mallas y otras obras complementarias en el campo de fútbol de esta localidad, con sujeción al proyecto técnico y pliego de condiciones

económico-administrativas; por el precio de ..... (en letra).

Lugar, fecha y firma.

El sobre deberá contener la documentación exigida en el Pliego

de Condiciones.

En Coripe, 31 de julio de 1987.- El Alcalde, José M<sup>o</sup> Carrasco Márquez.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (PD. 801/87).*

A los efectos prevenidos en el Decreto 2617/1966 del 20 de octubre, se abre información pública sobre la solicitud de autorización de las instalaciones eléctricas siguientes:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.  
Domicilio: Sevilla, Avda. de la Borbolla, 5.

Finalidad de la instalación: Ampliación de la Subestación «Linarejos», en Linares, para atender la demanda de energía de 20 KV. en la zona de distribución.

#### ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Subestación «Linarejos», en término municipal de Linares.

Tipo: Exterior: Interior.

Potencia: Un transformador de 30 MVA.

Relación de transformación: 132/20 KV.

En 132 KV. uno celda de transformador (30 MVA).

En 20 KV. uno celda de transformador (30 MVA).

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto en pesetas: 42.217.000.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, por duplicado, con las alegaciones que estime oportunas, en esta Delegación Provincial, Paseo de la Estación, n<sup>o</sup> 42, Jaén, en el plazo de 30 días.

Jaén, 14 de agosto de 1987.- El Delegado.

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 10 de agosto de 1987, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la necesidad de ocupar mediante expropiación forzosa los terrenos precisos para la ejecución de las obras que se citan (JA-1-CA-129).*

Aprobado el proyecto para la ejecución de las obras Clave: JA-1-CA-129. «Variante y acondicionamiento del p.k. 45 al 49 con la C-440 de Sanlúcar o Algeciras por Jerez», de las que resultan afectadas de expropiación forzosa las fincas que, con expresión de sus propietarios y parte en que se las afecta, al final se relacionan, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15 y siguientes de la ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, esta Delegación Provincial ha dispuesto hacerlo público para conocimiento general, concediendo un plazo de quince días hábiles, a fin de que cuantas personas o entidades se consideren afectadas por la expropiación mencionada, puedan aportar por escrito, ante esta Delegación Provincial, sita en Plaza de la Constitución, s/n, los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada y oponerse por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación, en este caso indicarán los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más conveniente al fin que se persigue.

#### RELACION DE FINCAS AFECTADAS

Finca n<sup>o</sup> 1

Propietaria: D<sup>o</sup> M<sup>o</sup> de la Concepción Puelles y Puelles

Domicilio: Avda. de Portugal, n<sup>o</sup> 7 - Cádiz  
Se le expropia: 47.130 m<sup>2</sup>.

Finca n<sup>o</sup> 2

Propietario: D. Jose M<sup>o</sup> Puelles y Puelles y Hermanos

Domicilio: C/ Sentanes 75, 1-3<sup>o</sup> - Madrid

Se le expropia: 20.160 m<sup>2</sup>.

Finca n<sup>o</sup> 3

Propietaria: D<sup>o</sup> M<sup>o</sup> del Rosario de Aguilar y Montes de Oca

Domicilio: c/ Ramón de Carranza, 20 y 21 - Cádiz

Se le expropia: 33.860 m<sup>2</sup>.

Finca n<sup>o</sup> 4

Propietario: D<sup>o</sup> M<sup>o</sup> de la Concepción Puelles y Puelles

Domicilio: Avda. de Portugal, n<sup>o</sup> 7 - Cádiz

Se le expropia: 11.953 m<sup>2</sup>.

Finca n<sup>o</sup> 5

Propietarios: Herederos de Eusebio Puelles y Rosario Aguilar, viuda de Puelles

Se le expropia: 5.380 m<sup>2</sup>.

Finca n<sup>o</sup> 6

Propietaria: D<sup>o</sup> Ana Isabel Alberto García

Domicilio: C/ General Mola, s/n - Cádiz

Se le expropia: 3.260 m<sup>2</sup>.

Finca n<sup>o</sup> 7

Propietarios: Herederos de Eusebio Puelles y Puelles

Domicilio: Avda. de Portugal, n<sup>o</sup> 7 - Cádiz

Se le expropia: 365 m<sup>2</sup>.

Finca n<sup>o</sup> 8

Propietaria: D<sup>o</sup> Francisca Puelles y Puelles

Domicilio: Avda. de Portugal, n<sup>o</sup> 7 - Cádiz

Se le expropia: 2.570 m<sup>2</sup>.

Cádiz, 10 de agosto de 1987.- El Delegado, Fermín Moral Cabeza.

*RESOLUCION de 1 de septiembre de 1987, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la necesidad de ocupar mediante expropiación forzosa los terrenos precisos para la ejecución de las obras que se citan (JA-2-CA-121).*

Aprobado el proyecto para la ejecución de las obras JA-2-CA-121. «Puente Guadalete. Enlaces con A-4 y Caminos Vecinales CN-440, p.k. 3,5 al 7», de las que resultan afectadas de expropiación forzosa las fincas que, con expresión de sus propietarios y parte en que se les afecta, al final se relacionan, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, esta Delegación Provincial ha dispuesto hacerlo público para conocimiento general, concediendo un plazo de quince días hábiles, a fin de que cuantas personas o entidades se consideren afectadas por la expropiación mencionada, puedan aportar por escrito, ante esta Delegación Provincial, sita en Plaza de la Constitución, s/n, los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada y oponerse por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación, en este caso indicarán los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más conveniente al fin que se persigue.

#### RELACION DE FINCAS AFECTADAS

Polígono: 161.

Parcela: 13.  
Propietario: Transportes «Conde».  
Dirección: Ctra. Estella del Marqués, s/n.  
Superficie: 210.

Polígono: 146.  
Parcela: 6 - a.  
Propietario: Juan Vázquez Recio.  
Dirección: Aza del Molino.  
Superficie: 10.840.

Polígono: 144.  
Parcela: 2.  
Propietario: Francisco Franco.  
Dirección: Partida del Retiro, bloque 2.  
Superficie: 45.

Polígono: 142.  
Parcela: 1.  
Propietario: José Ribán Fdez.  
Dirección: Torrelavega (Santander).  
Superficie: 23.300.

#### SERVIDUMBRE DE VUELO

Parcela: 2.  
Propietario: Francisco Franco.  
Superficie: 175.

Parcela: 1.  
Propietario: José Ribán Fernández.  
Superficie: 200.

Cádiz, 1 de septiembre de 1987.- El Delegado, Fermín Moral Cobezo.

*RESOLUCION de 1 de septiembre de 1987, de la Delegación Provincial de Sevilla, por lo que se anuncia el levantamiento de actas previas para la obra que se cita (JA-3-SE-146).*

Obra: JA-3-SE-146. «Ensanche y mejora del firme en la carretera C-433, P.K. 15,84 al 21,59. Tramo: Alcalá del Río a Burguillos».

Habiendo sido ordenado por la superioridad con fecha 6 de agosto del corriente año, la iniciación del Expediente de Expropiación Forzosa de los terrenos precisos para la ejecución del correspondiente proyecto, entendiéndose implícita la utilidad pública y la necesidad de ocupación, declarándose de urgencia para la ocupación por el Consejo de Gobierno, a las efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en la sesión celebrada el día 29 de julio de 1987.

Esta Delegación Provincial ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación adjunta, para que comparezcan en los Ayuntamientos de:

Ayuntamiento de Alcalá del Río el día 16 de septiembre de 1987, a las 9,30 horas.

Ayuntamiento de Burguillos el día 16 de septiembre de 1987, a las 13 horas.

Al objeto de trasladarse al propio terreno para proceder al levantamiento de Actas Previas o la Ocupación de las fincas afectadas.

A estas diligencias deberán asistir los interesados personalmente o por medio de apoderamiento natarial, para actuar en su nombre aportando los documentos acreditativos de su titularidad y los recibos de los dos últimos años de la contribución, pudiéndose hacer acompañar, si la estima oportuno y a su costa, de perito o/y notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito

en el plazo de ocho días ante esta Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes domiciliada en C/ O'Donnell, 21, sección de Expropiaciones, para subsanar errores y complementar datos aclarativos o justificativos en su calidad de afectados por la expropiación.

#### RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Alcalá del Río

1. Desconocido
2. Elena Velázquez Ruiz
3. Antonio de la Cueva Ruiz
4. José Palop Velázquez
5. Ana García Martín
6. Manuel Palop Velázquez
7. Fernando González García
8. Manuel Correa Correa
9. Emilio Hernández Martínez
10. Hros. de Luis Gallardo García
11. Francisco Castro
12. Angel Fernández Guardado.

Término municipal de Burguillos

1. I.A.R.A.
2. Rafael Cabrera González
- 3 y 4. Ayuntamiento
5. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
6. Ayuntamiento.

Sevilla, 1 de septiembre de 1987.- El Delegado.

#### SDAD. COOP. LTDA. ANDALUZA GUADALEMA

ANUNCIO de Disolución (PP. 824/87).

La Sociedad Cooperativa Limitada Andaluza Guadalema, dedicada a la confección textil, sito en calle Pasionera núm. 15 de Guadalema de los Quintero, anuncia su disolución por motivos económicos.

Guadalema de los Quintero, 7 de septiembre de 1987.- Leocadio Martín Cabello.

#### COOP. DE VIVIENDAS SAN PIO X

ANUNCIO de disolución (PD. 797/87).

En San Isidro del Guadalete, siendo las veinte horas del día dieciocho de febrero de 1987, reunidos todos los socios de la cooperativa, previamente convocados por el Sr. Secretario, a efectos de tratar del siguiente

#### ORDEN DEL DIA

Punto Unico. Disolución de la Cooperativa.

Abierta a la Sesión por el Sr. Presidente, por éste se da a conocer a los asistentes la inutilidad de continuar con la cooperativa funcionando, toda vez que desde hace más de seis años no tiene actividad ninguna ya que se terminaron las obras de las viviendas para los socios, por lo que no produce más que desvelos en relación a declaraciones a Hacienda etc.

Es comentada por todos los asistentes esta decisión y tras su debate es aprobada la disolución de la Cooperativa por mayoría absoluta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las veintiuna horas y quince minutos del día al principio indicado.- El Secretario.

**AVISO.** Rogamos que antes de solicitar números atrasados del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, consulten con el **Servicio de Publicaciones y BOJA** si hay existencias de los mismos. Telfnos.: (954) 21 74 53 y 21 40 55. Sevilla.

**EL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, se vende diariamente en las siguientes **LIBRERIAS** de **SEVILLA**: BERNAL, Pagés del Corro 43; CEFIRO, V. de los Buenos Libros n° 1; GUERRERO, García de Vinuesa n° 37; LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV n° 23; LORENZO BLANCO, Villegas n° 5; PEDRO CRESPO, Arroyo n° 55; SANZ, Granada n° 2; TARSIS, Méndez Núñez n° 17; TECNICA AGRICOLA, Juan Ramón Jiménez n° 7.

**EXTRACTO DE LAS  
NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL  
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA  
PARA EL AÑO 1987**

**1. SUSCRIPCIONES**

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, tanto voluntarias como obligatorias, serán de pago. (Artº 16, punto 1 del Reglamento del B.O.J.A.).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.** Apartado de Correos núm. 100.000. 41071 SEVILLA.

**2. PLAZOS DE SUSCRIPCION**

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº 16, punto 2 del Reglamento).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

**3. TARIFAS**

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de septiembre, su importe para los tres meses que restan del año (para el 4º trimestre) será de 2.250 Pts.
- 3.2. El precio del ejemplar suelto es de 60 Pts.
- 3.3. Los precios señalados incluyen el I.V.A.

**4. FORMA DE PAGO**

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).  
**NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.3. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

**5. ENVIO**

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.